

ARCHIVO

Legajo

187

N.º

8318

Causa n.º

Reformación

Año

1937

Denuncia presentada por Ramón Gómez Rivera
contra los señores Cico Silveira y su sucesor del Rio
y Alamo

Padrofin

Sub
de
—

U
W
Para de Badajoz

Año de 1934

Informacion

En consecuencia de la actuacion en relacion con el Movimiento Nacional y salvador de Espana del Primer y Segundo Gentes Municipal de Tomé de Miguel Ferrero Don Andres deo Ribera y Don Antonio del Rio, Almeria por denuncia presentada por el vecino Don Ramon Lopez Rivera

Comprobaron estas actuaciones el 18 Septiembre de 1934
Terminaron con el caracte de Informacion el 21 de Julio 1935

Lqz 187 ——— no 8318

Don Instructor

El Capitan de Infanteria retirado
movilizado Don Martin Cortola
Garcia

Secretario

El Suboficial de Infanteria retirado
movilizado Don Antonio Gouard
Gruñon

Índice

Diligencias	Folios
Orden de proceder y denuncia a que se refiere la misma	1 y 2
Embarrumbamiento y aceptación de Secretarías	4
Calificación de la denuncia y declaración de D. Ramón Torrey Rivera	4 y 5
Orden para poder trasladar el juzgado a Torre de Miguel Hermano	6
Providencia de constatación de hechos en dicho pueblo	7 y 8
Certificado de significación política y antecedente de D. Andrés de los Ríos	7
Declaración del Presidente de la Junta Municipal D. Andrés de los Ríos	7 y 10
Certificado de significación política de donde se pone de D. José de los Ríos	11
Declaración del 2.º Junta Municipal D. Antonio de los Ríos y Alameda	12 y 14
Idem del juez Municipal de dicho pueblo D. Antonio Linares González	15
Idem del testigo Donato Torres y Torres	16
Idem " juez suplente D. Enrique García Berdeu	17
Idem " jefe local de F. T. T. de Torre de Miguel Hermano D. José Juan López	18
Idem " testigo D. Antonio María Mata	19
Idem " " D. Pedro González Castilla	20
Idem " " Juan María Jiménez	21
Idem " " Ramón Linares Corral (cuando los signatarios)	22
Idem " " Roberto Linares Mora (hijo de don D. Ramón)	23
Idem " Comandante del Puerto de la Guardia Civil de dicho pueblo	24 y 25
Idem " Secretario del Ayuntamiento D. Cecilio González Gutiérrez	26 y 27
Notación a la Junta del Alcalde Sr. Donato Corral y González	28
Oficio de la Comisaría de Vigilancia constituyendo a la citación para comparecer a declarar en este juzgado al Sr. D. Joaquín Linares Berdeu	30
Declaración de la Junta del Alcalde Sr. Donato Corral y González	31
Providencia ordenando a declarar a los vecinos de Torre de Miguel Hermano	32
Idem " Sr. D. José Juan López, Sr. D. Juan María Jiménez y Sr. D. Ramón Linares Corral	33 y 34
Idem " ordenando rebuque para declarar en el pueblo de Juan Torrey Rivera	33 y 34
Declaración del testigo Antonio Corral Martínez	34
Idem " Sr. D. Abraham Corral Martínez	35
Oficio de citación por el Sr. D. José Juan López, Sr. D. Juan María Jiménez y Sr. D. Ramón Linares Corral (abundante)	36

Declaracion de Don Manuel Herrera Torres, Delegado de juramento y juramento	37
Don Juan Francisco Torres Secretario Fiscal de la Real Audiencia y de	38 y 39
Procuracion recibiendo cédulas emitidas para ser diligenciado en el Oficio de	39 et.
del Regt. Pava al 7 de Octubre en Madrid D. Juan Torres Pava	41 et. 42
Exhorto diligenciado en el Oficio del Intendente D. Manuel de la Cruz	46
Oficio del Gobernador Civil informando sobre la conducta moral, civil y	47 et.
politica de los demandados señores D. Andres de los Rios y D. Juan de los Rios	
Procuracion recibiendo cédulas emitidas para ser diligenciado en el	48 et. 50
Oficio de Regt. Pava al 7 de Octubre en Madrid D. Juan Torres Pava	
Oficio acompañado de testimonio de los particulares de la Real Audiencia	
hecho por el tambien vecino de Vico de Miguel Herrera Becerra Torres	
hecho en posesion de la posesion de un proceso en causa n.º 207 y	
segun Decreto del S. I. Auditor obrante el folio 62 vuelto de la misma	
Procuracion por medio de un comisionado del Com. de los Gobernadores	
de la Real Audiencia de Madrid de que a pesar de haber sido recibidas cédulas	
de que para ser diligenciado en el Oficio de Regt. Pava en Madrid D. Juan	51
Torres Pava como no sea recibida en contestacion al mismo	
Oficio de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia sobre veracidad de un	52
documento con la misma por concepto de industria del Regt. D. Andres de los	
Rios y de otros señores de Vico para que se manifieste el alcance a otro de	
este juzgado en el que se instruyeron informes sobre la marcha administrativa	53
de la Real Audiencia de Vico de Miguel Herrera	
de Vico en la misma cantidad aplicandole dichos extremos	54
Oficio de Palanga en que dice D. Andres de los Rios no ha pertenecido a mi	55
Oficio del Capitan la Real Audiencia D. Manuel de los Rios que a los ordenes	
de este asiste el D. Andres de los Rios a la toma de la Real Audiencia	57
Declaracion del Jefe de Persepolis de Palanga D. Juan de los Rios	58
Exhorto diligenciado en el Oficio provisional del Regt. Pava	
sumero 6 Don Juan Torres Pava	61 et. 63
Ampliacion de la declaracion del Primer Gestor y acuerdo	
Don Andres de los Rios	64
Oficio del Sr. Gobernador Civil informando del anterior en rela	
cion con la administracion del Ayuntamiento	68
Testimonios del Ayuntamiento de Vico de Miguel Herrera de	
documentos archivados en el mismo y denegando una posesion	
de subsidio de la Real Audiencia local	70 et. 73
Remision del Sr. Jefe	
Procuracion de cédulas	74 et. 76
	76

Decreto
 Jefe
 Jefe
 Nota
 Del

Folios

Diligencias

Folios

Decreto del J. J. Auditor de guerra	76
Orden de la autoridad provincial	77
Subsiguiente del Auditor	77
Notificación a los involucrados	78
Diligencia de entrega	78

165

173

176



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA

DE
BADAJOS

Am. 6

Sección Justicia.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien designar a V.S. Juez Instructor para que auxiliado de Secretario correspondiente proceda a instruir una información en averiguación de los hechos que se hacen constar en la instancia que adjunto le acompaño, suscrita por el vecino de Torre de Miguel Sesmero D. RAMON TORRES.

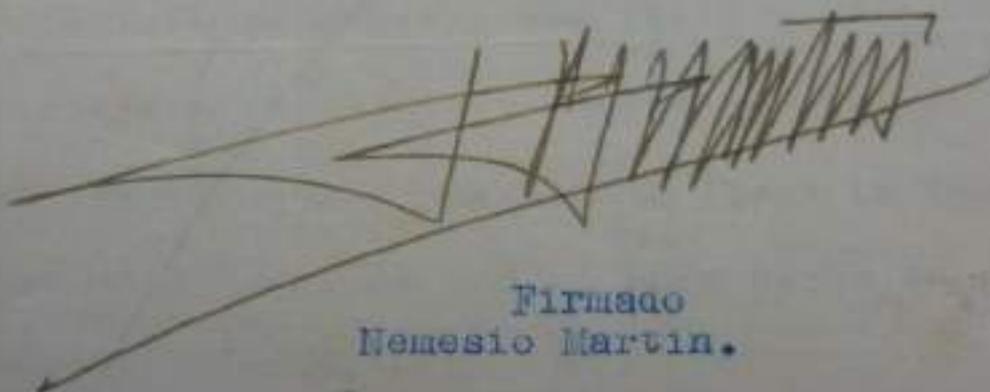
Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 15 de septiembre 1937.

II AÑO TRIUNFAL.

El Gobernador Militar

P.O. El Conte encaje del Despacho.



Firmado
Nemesio Martín.

Empreso 18

Capitan Juez Instructor D. Martin Tortola,--
Pieza.-

... en la vida social.
 ... para sus necesidades y sus deseos.
 ... en su vida social.
 ... en su vida social.
 ... en su vida social.

PRIMER SECTOR. - AMERICO ERICO SILVEIRO.

Este individuo se presentó en esta ciudad hace unos cuantos años. Fue un individuo de buena estatura, de buen aspecto físico y lleno de privaciones, como consecuencia de su vida de vagancia y de su vida de vagancia. Fue un individuo de buena estatura, de buen aspecto físico y lleno de privaciones, como consecuencia de su vida de vagancia y de su vida de vagancia.

Después de haber estado en esta ciudad por un tiempo, se fue a vivir a un lugar donde se encontraba un grupo de personas que se dedicaban a la agricultura. Fue un individuo de buena estatura, de buen aspecto físico y lleno de privaciones, como consecuencia de su vida de vagancia y de su vida de vagancia.

Los señores para con el Tesoro Público no está muy al corriente, como se puede ver en el expediente que por omisión se le sigue en Hacienda por haber clasificado las industrias de cerámica y frías.

SEGUNDO SECTOR.

Este individuo se presentó en esta ciudad hace unos cuantos años. Fue un individuo de buena estatura, de buen aspecto físico y lleno de privaciones, como consecuencia de su vida de vagancia y de su vida de vagancia.

que sea. Y lo que en esta materia se ha de observar es que el objeto de esta ley es el de regular el comercio de los frutos de la tierra.

24. TRUFA. - ANTONIO DEL RIO ALMERO.

La ley de 18 de Julio de 1845, que trata de la venta de los frutos de la tierra, es una ley que ha sido muy discutida y que ha dado lugar a muchas dudas.

De los artículos de esta ley se deduce que el objeto de ella es el de regular el comercio de los frutos de la tierra, y que para ello se ha establecido un sistema de venta que es el de la subasta pública.

En esta ley se establece que los frutos de la tierra se vendan en pública subasta, y que para ello se ha de constituir un tribunal de subasta que será el de la provincia.

Este tribunal de subasta será el de la provincia, y se compondrá de tres individuos que serán el juez de primera instancia, el fiscal y el secretario.

Este tribunal de subasta será el de la provincia, y se compondrá de tres individuos que serán el juez de primera instancia, el fiscal y el secretario.

Este tribunal de subasta será el de la provincia, y se compondrá de tres individuos que serán el juez de primera instancia, el fiscal y el secretario.

Este tribunal de subasta será el de la provincia, y se compondrá de tres individuos que serán el juez de primera instancia, el fiscal y el secretario.

...comandante del Puerto... de orden... de la superioridad...
...del Puerto que manifestaron... de orden... de la superioridad...
...que se fuesen llevadas al frente... de orden... de la superioridad...
...y el de Puerto la obra... de orden... de la superioridad...
...al comandante del Puerto y con los Jefe y... de orden... de la superioridad...

En estado... de orden... de la superioridad...
...se ha decidido... de orden... de la superioridad...
...esta cuando la... de orden... de la superioridad...
...guerra con... de orden... de la superioridad...

Respecto... de orden... de la superioridad...
...que se... de orden... de la superioridad...
...confianza... de orden... de la superioridad...
...para haber sido... de orden... de la superioridad...

Por último... de orden... de la superioridad...
...se... de orden... de la superioridad...
...esta... de orden... de la superioridad...
...para... de orden... de la superioridad...
...que... de orden... de la superioridad...
...esta... de orden... de la superioridad...

Después... de orden... de la superioridad...
...pero... de orden... de la superioridad...
...de... de orden... de la superioridad...
...sociedad... de orden... de la superioridad...
...por... de orden... de la superioridad...
...con... de orden... de la superioridad...

Después... de orden... de la superioridad...
...Torre de Miguel... de orden... de la superioridad...

Después... de orden... de la superioridad...
...Torre de Miguel... de orden... de la superioridad...
...Después... de orden... de la superioridad...
...Torre de Miguel... de orden... de la superioridad...

Ramón Torrey

Después... de orden... de la superioridad...

4

Don Martin Fortola Garcia, Capitán de Infantería re-
tirado movilizado, por eventual militar de esta Plaza
nombrado para instruir esta Informacion.

Certifico: que habiendo de nombrar se-
cretario para que como tal actúe, he designa-
do al suboficial de Infantería retirado-
movilizado don Antonio Granado Guzmán, el
cual enterado de este cargo y de la incompati-
bilidad que contrae, manifiesta no tener
ninguna para ejercerlo, y por lo tanto
acepto y juro cumplir fielmente mi deber.

Y para que conste firma conmigo
en Madrid a diez y ocho de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete (segundo
año Triunfal)

Martin Fortola

Antonio Granado

Providencia en Madrid a diez y ocho de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete (segundo
año Triunfal)

Muase en cabera de esta Informacion
oficio orden de proceder del Excelentisimo
tenor Gobernador Militar de esta Plaza y
instancia que se acompaña al mismo
de manda y firma S. Doy fe

Fortola

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado
Doy fe

Granado

Justificación de don Bartolomé a los de la Corte de un movimiento
Justicia y delos treinta y siete (segundo año triunfal) ante el
don Rivera sus jueces instructores y presidente el Secretario con
pareció previamente citado al efecto el testigo
expusado al margen, quien advertido de que
iba a prestar declaración así como la obliga-
ción que tiene de decir verdad, y de lo que
en que incurre el ser de falso testimonio pe-
so con arreglo a un caso, prometiendo por su
honor ser veraz en sus manifestaciones, y
preguntado a tenor del artículo 453 del Co-
digo de Justicia Militar, dijo: que se llama
no queda dicho, de cuarenta años de edad, es
de casado, de profesión Abogado, natural de la
ciudad de Miguel Tenorio y vecino de Badajoz con
residencia en la calle de San Francisco número
catorce, que no ha sido procesado y no tiene
interés directo ni indirecto en las actuales
diligencias y siendo preguntado a tenor
de la ley si se afirma y ratifica en la ins-
tancia que presenta con fecha tres de septie-
bre del año actual que se le pone de manifiesto, dijo: que sí, y que reconoce por
suya la firma y rubrica que obra en
la misma

Preguntado: Manifieste usted con las molestias y con-
turbaciones que ha sufrido y quienes son
los mortificadores así mismo diga lo
modo el día veintisis de Agosto último
cita en su escrito; dijo: En primer lugar

una interminable de relatar todo, los juru-
caciones y molimentos que el declarante pene-
sablemente se le han ocasionado y la mayor
inspiration y donde se ha visto plenamente
en animo de imitarlo ha sido el hecho
ocurrido el citado vecindario de Agorte para
do en que ha sido victima de una falsa
acusacion en la que se denuncia por los citados
en un escrito gestores Municipales de Ponte-
de Miguel Benito que el declarante profiere
estando en el mismo palabras ofensivas con-
tra la Guardia Civil, cuya denuncia se
tramita por el juzgado de instancia de
Olivera.

Su hermano Eugenio tambien ha sido ob-
jeto de una acusacion por la que ha sido
expedientado.

Su hermano Alonso tambien ha sido ob-
jeto por parte de los dos citados Gestores
de una denuncia por haber desahucado a
un inquilino de una casa de su propie-
dad.

Preguntado: Explique el alcance de la palabra Incontesta-
ble y cite el nombre del Autor con quien he-
ra la discusion y por quien fue este coacci-
onado. Dijo: Que Incontestable en este caso
concreto es el que mis moral, material y eco-
nomicamente han ayudado en nada a mi
pro glorioso movimiento y no estan afili-
dos a ninguna Milicia Nacional y ni han
conjugado con la Guardia Civil a la presen-

terción de ningún servicio que el nombre de
tenor con quien hea la distinción es Don
de Honor y Honor y por quien fue condecorado
de juez por los señores Gestores citados en
escrito

Preguntado: Cote dos personas que puedan declarar a favor
del Comandante del Puerto de la Guardia Civil de
Honor de Miguel Llanero, de su conducta política
y social antes y después del Movimiento Nacio-
nal Salvador de España y que servicios a pro-
tado el declarante al estado Movimiento y en
Jefe de Falange local y el juez Municipal
y de los servicios prestados al Movimiento se com-
promete a aportar los oportunos certificados de
ellos con la garantía oficial

Preguntado: Manifieste cual es la grabísima acusación
que pesa sobre el Gestor Antonio del Río
Alvarez que indica en su escrito; dijo: fue re-
fugio incondicionalmente al Comité Rojo de
Honor de Miguel Llanero y cita de testigos los
que figuran en su escrito

Preguntado: Si tiene algo más que decir dijo que no, que
lo dicho es la verdad en descargo del juramento
prestado sin perjuicio de ampliar esta declaración
si fuera necesario y en este estado dió por termi-
nada este acto el tenor juez y leyendo por sí
ta su declaración se opinó y ratificó en ella
firmándola con el tenor juez y presente tenor
tenor que certifico

Monte de Plata

Monte de Plata

Antonio Granada



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOS

Núm. 31

Con esta fecha digo al Cabo encargado del Servicio de Control de automoviles, lo que sigue:

"Sirvase V. facilitar al Capitan Juez Instructor Don MARTIN TORTOLA, cuando se presente, un coche chico, para realizar un servicio a Torre de Miguel Sesmero, el cual se reintegrará a ese Parque una vez realizado el mismo".

Lo que tengo el gusto de trasladar a V. para su conocimiento y efectos, consecuente a su escrito de 5 del actual.

Badajoz 6 de octubre de 1.937

II AÑO TRIUNFAL

P.O. del GOBERNADOR MILITAR
El Comte Encgdº del Desp.

Sr. Capitan Juez Instructor Don MARTIN TORTOLA
Calvo Sotelo nº 51.

K. 7. 02. 1475 ⁷

Providencia: En Badajoz a cinco de Octubre de mil novecien-
tos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. acordó parar oficio al facultativo teniente
gobernador militar de Badajoz solicitando el
poder trasladarse este juzgado a la villa de Vi-
sue de Miguel Romero para actuar e indagar
en la misma
Lo manda y firma S. S.

Doy fe
Antonio Granado

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado
Doy fe
Granado

Providencia En Badajoz a seis de Octubre de mil novecien-
tos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. dio por recibido oficio autorizando
a este juzgado para trasladarse a Torre de Vi-
quel Romero que se refiere la providencia an-
terior disponiendo se uniese con antelación
Lo manda y firma S. S.

Doy fe
Antonio Granado

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado
Doy fe
Granado

Providencia En Badajoz a siete de Octubre de mil no-
vecientos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. de acuerdo con lo que se expresa en
las dos providencias anteriores dispuso que
en el día de mañana y a las ocho horas
emprenda la marcha y se traslade este juz-
gado

de oficio que en el día que en el juzgado...

gado a la villa de Sone de Miguel Serrano
para proceder
Lo mandó y firmó l. l.

Justicia

Doy fe
Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplimentará lo ordenado



Doy fe
Granado

Providencia En la villa de Sone de Miguel Serrano ochavo
de Octubre de mil novecientos treinta y siete
segundo año triunfal) el tenor fuez una vez
llegado a la misma a las diez horas del día
de la fecha y constituido este juzgado en la
casa Cuartel de la Guardia Civil ordenó
fuesen compareciendo ante su presencia pa
ra prestar declaración y por el orden en que
se sigue a los vecinos de esta villa que
firman las mismas

Lo mandó y firmó l. l.

Doy fe

Justicia

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se procede a cumplimentar lo
mandado



Doy fe
Granado

DON. EUGENIO TORRES RIVERA, PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO, PROVINCIA DE BADAJOZ Y JEFE LOCAL DE LA J. O. N. S. DEL MISMO.-----

CERTIFICADO:- Que DON. ANDRES SECO SILVERO, casado, carpintero, mayor de edad, natural de ALCONCHEL, vecino de este pueblo, hijo de Joaquin y Maria, durante los siete años de su residencia que lleva en esta villa, ha observado una conducta moral intachable, digna del mayor encomio y de ser imitada, por lo que se ha hecho acreedor, ha merecido y merece, el respeto, aprecio y consideración con que le distinguen sin excepcion sus convecinos, siendo peculiar en el mismo el destacarse como significado elemento de PALANGE ESPAÑOLA, lo que últimamente y en tanto en esta provincia triunfaba el Movimiento Salvador al que permaneció fiel, le valió arreos y persecuciones de los marxistas.

Y para que conste y aúrta los efectos oportunos donde y como proceda, á petición del interesado, exuido la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldia en Torre de Miguel Sesmero á veintinueve de Agosto de mil novecientos veinte y seis.



Eugenio Torres Rivera

Agente parado que ejercia dicho tenor de
nion de Alcalde, y que se une con anterioridad
que actualmente algo mas desahogado en un sentido
economica, primero por que tiene un sueldo
que vive con el y representa un jornal diario
paradero de seis puntos cincuenta centimos por
el sostenimiento de la familia y segundo que
le dan mas trabajo los vecinos por ser Alcalde
y carece de operarios por la inactivacion que
eso el tener un deposito de cerveza que antes
no lo tenia y le deja alguna utilidad legal

Preguntado: Si como tal Gestor tiene alguna remuneracion
de fijo; Dijo: que percibe como Alcalde por parte
de representacion con arreglo al Capitulo segundo de
título segundo del presupuesto Municipal la can-
tidad de setecientas pesetas anuales

Preguntado: Si ha prestado alguna clase de servicios antes de
ser Alcalde a las organizaciones afectas al movimiento
Nacional y Salvador de España; Dijo: que antes
de ejercer el cargo, como falangista hizo toda cla-
se de Guardias y patrullas por la Poblacion que le
nombraron y despues de estar en posesion de la Al-
caldia asistio voluntaria a la toma de la firma
de Housahid a las ordenes del Teniente de la Jus-
tia Civil Señor Luengo y a todos cuantos se ha
operado y la ultima vez a la firma de Maria
Perez de este termino donde se copieron por
numero dos Hojas

Preguntado: Diga porque fue expulsado de Falange Española
Tradicionalista de la pen por el jefe local Don Juan

Dese y porque no firmo los pliegos de adhesión al
 Generalísimo. Dijo: que ignora que haya sido Baja
 en Falange puesto que si no lo ha pedido ni se
 le ha comunicado oficialmente la Baja, pero que
 al entrar por oída fue a la Jefatura Provincial
 en Badajoz y le dijo el jefe de la quinta como
 la señor bid que allí no se veía como tal Baja
 y por lo tanto continúa siendo falangista
 que en cuanto a la firma de los pliegos de ad-
 sión al Generalísimo, no tubo noticia de haber
 se puesto a la firma dichos pliegos, razón por
 la cual no pudo firmar así como bastante
 personal del Ayuntamiento, que parado algun
 tiempo se entero por la Guardia Civil que
 dichos pliegos se habian puesto a la firma

Y con respecto a las inscripciones Nacionales
 lo que puede dar un obeso y muestra haber
 de él y su familia (tres) con los que congre-
 va haber contribuido al homenaje del Excelen-
 tísimo Señor General del Ejército del Sur, así
 como constaban en las listas de aportaciones
 para el plato unico y auxilio de Juvenio

Pregunta: Si fue detenido y preso por los Marxistas
 Dijo: que el día veinte de Julio lo sacaron de
 su taller donde estaba trabajando para me-
 terlo en la Carcel donde estuvo varios días que
 lo tuvieron que sacar por haberse puesto en
 forma

Pregunta: Que concepto politico y moral le merece el hecho

Don Ramon Torres; dijo: fue como prohibido
considera conyugido y como casado visto
como todos sus familiares pero sin dejar de ha-
ber sido siempre de derechos y en cuanto a moral, de-
do su afición a la bebida ha sido encañalado
bajas veces por encañalado

Preguntado: si tiene algo mas que decir. Dijo fue visto
tomado el pueblo observo que en una abita-
cion del Casino estaba el Don Ramon y su her-
mano Eugenio jefe de Jalanga y Alcalde con
todos los componentes del Comité bajo que
quedaron en esta conversando, lo que no pue-
de precisarse de que trataran; pero ya pasa-
do algun tiempo tanto uno como otro de-
sian por los vanos bajos que mientras ellos
estubieron en el poder no se ejercio ni justicia
a nadie, que cree hace poco favor a las auto-
ridades Civiles y Militares y con lo cual se de-
muestra que ejercian Potestad encubierta, y
no teniendo mas que decir en este estado ofe-
nos fuez dio por terminado este acto sin per-
juicio de anular esta declaracion las veces que
fuer necesarias y leida que fue por si esta en
declaracion la prima ratificandose y afirman-
dome en ella, con el tenor fuez y presente de-
cretans que certifico

Martin V. de la Cruz
Antonio Lera
Antonio Lera
Antonio Lera

Tengo el honor de participar a V.R. con referencia al Médico Titular de esta villa Don Antonio del Rio - Almero los antecedentes siguientes.....

Los antecedentes de este Señor, en el orden ideológico, es puramente Clerical que ralla en el fanatismo desenfrenado, el que suscribe ha tenido ocasion de oír muchas veces de sus labios, que la unica forma de regimen que aspira que sea España y de la que es partidario acerrimo, es el tradicionalismo, campaña que viene realizando y á la que ha dedicado y dedica todas sus actividades.....

Advino la República, y la selaperia y astucia á que estos Señores son tan aficionados y que con tanto arte practican, en él, no hace aparicion, pues no se resaca de hacer declaraciones de sus principios cuando la ocasion se le presenta propicia, haciendo la mas acre censura del Gobierno Republicano constituido, zaheriendo y encarnelando á sus hombres representativos, criticando y afeando todos los actos de los mismos, como la mas repugnante anarquía.....

De hay en este informe el menor asomo de pasion, ni el mas leve resentimiento de venganza, de esto tengo un testimonio de denuncias de vecinos con quien este Señor desde su aparicion en este pueblo se ha hecho incompatible, dado el acendado republicanismo que aqui existe.....

Y como ultima prueba de lo que expongo y que someto a la consideracion de V.R. es aquello, en que el día diez de Agosto ultimo, y con motivo de la intentona Anarquica, tampronto como en esta villa se tuvo la mas leve noticia de la sublevacion, lanzose a la calle en union de otros Señores, y sin consideracion ni rescato y con el regocijo mas desparado, propalo publicamente que el Gobierno seria o habia sido derribado...

Por tanto el que suscribe entiende, que el funcionario que tan enemigo se muestra con las instituciones Republicanas, no debe cobrar un solo centimo mas de sus presupuestos, porque con ello es sostener y mantener constantemente en peligro al Regimen constituido.....

Torre de Miguel Semero a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.....

El Alcalde.



DECLARACION DEL Sr. Don Miguel Romero ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez instructor y presente Secretario compareció previamente citado al efecto el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en las penas señaladas al reo de falso testimonio juró ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 463 del Código de Justicia Militar, Dijo: que se llama como queda dicho, de treinta y nueve años de edad, de estado casado de profesión *Pedro Titular y tutor natural de Olivares Sevilla* — vecino de este Pueblo de *Bonafontellido* en calle *Primo de Rivera* instrucción que no ha sido procesado, y que no tiene interés directo ni indirecto en esta actuación.

PERGUNTADO convenientemente, dijo: que antes del movimiento con motivo de una reunión de propietarios y elementos de orden de la localidad y después de hacer constar mis ideas tradicionalista los reunidos se afiliaron al partido de *Sorrosa* por no existir todavía Acción Popular y con el fin de que sirviera de nexo o lazo entre los distintos elementos discordantes y poder dar trabajo y solucionar la cuestión social de la localidad con el reparto entre los pequeños labradores y propietarios de las *Deheras* opuestas a tal fin por *Don Ramón Rivera* *Barja* vecino de *Nada* *pro*.

Fiel a un idea tradicionalista la cual le ha va-

hizo algunas denuncias por los elementos Marxistas y que por casualidad ha podido hacer una de ellos, que se une con autelacion y publicidad y notoria que en periodico ha sido siempre el *Siglo Veintiuno* y de ciertos *Ilustrados* la revista *Monarquica* *Revolucion Espanola* y tambien punto fue delegado este Pueblo fue nombrado delegado de la seccion socialista para la organizacion del *Seguete* a cuya organizacion contribuye con cincuenta pesetas mensuales como acredita con recibos que presenta en este acto y estando por tanto unido unido al *Movimiento Nacional* y *Salvador de Espana* y desde la infancia ha pertenecido al partido *Tradicional*.

Preguntado: si ha ejercido algun cargo Municipal por el cual tubiese derechos a quinquenio, y se es cierto que al ser invitado como accionista para la construccion de la casa Cuartel de la Guardia Civil; dijo que esta no la necesitaba para nada: a esta pregunta contesta: fue como jefe de cargo de *Medico Titular e Inspector Municipal de Sanidad* de esta Villa, sin intermision desde el mes de Octubre de mil novecientos veinte en el estatuto Municipal y las Leyes y reglamentos promulgadas por el Ministerio de Trabajo y Sanidad le ha sido reconocido ese derecho y ultimamente por los tribunales del Estado y respecto a la Guardia Civil solo ha de manifestar que este *Acuerdo* *Instituto* algunos de ellos si se son de su familia ha sido siempre objeto del mas acudado cariño y mas profundo

puto y quinas, por mi profesión, sea el que
 mas veces requiere el auxilio del Genio
 Instituto, en cuanto a las acciones para la cons-
 trucción de la Casa de Cuartel, hace constar que
 la madre prototipa del que enseña y con quien
 vive ha accionado y sus acciones por bajo pe-
 so le fueron vendidas a don Victoriano Fone que
 es que figura como unico dueño del inmueble

Preguntado: si hera concurrente a dicho capitan conocido
 por el "Chasmanin" y que significacion tenia
 los individuos que concurrían a el. Dijo: que a
 dicho cafe situado en lo mejor del pueblo acudia
 a tomar cafe y no penetraba en el local sentan-
 dose aislado a la sombra de los arboles del patio
 sus unicos compañeros, ordinariamente hera el
 Veterinario Titular y no penetrando en el local
 desconoce la ideología de los que lo frecuentaban
 por haber observado u dedicaban en su interior
 al juego

Preguntado: si tenia alguna amistad con el ultimo alcalde
 socialista paguin Amir Gavián. Dijo: que con
 dicho tenor habia usado la palabra tres veces
 en asuntos oficiales

Preguntado: si como Medico reconocio los presos de derecha
 que tenían en la Carcel los Marxistas y si por su
 diagnostico fue puesto en libertad el tenor don
 Andres Leco. Dijo: que como Medico Titular a man-
 dar los presos requirieron mi auxilio los fueron pres-
 tado dando cuenta del resultado al tenor Alcalde
 Marxista, y respecto al preso Andres Leco fue el unico

empresario que el declarante no vio, por eso es un
Medio y el Medio que lo reconocio estando en la
caja y consiguiendo de los Hacendados la libertad que
dicho jornal actualmentemente en Almuendal

Preguntado: si recuerda haber firmado en los pliegos de adu-
sion al Genovabismo y si ha contribuido a sus-
tenimiento de alguna de las inscripciones Nacio-
nals; Dijo: Fue en otros pliegos de homenaje he-
chos preguntado ha estampado su firma tanto
como todas sus familiares y si en algunos en que
reciere su firma impuso a los encargados de recoger-
la y respecto a inscripciones Nacionales a mas de
la ya dicha de cincuenta puestas mensuales al
Requiere contribuyo que unido al acordado
España, a las inscripciones del Espirito, el Patri-
nato Nacional Anti-Tuberculoso, Auxilio Social
de Salange y a todas cuantas inscripciones se ha
iniciado con dicho fin incluso papel y chatarra

Preguntado: Si por las noches enciende las antenas Hojas de ca-
dio; Dijo: Fue nunca la pone pues como coincide
en la misma longitud de onda la radio Nacional
de España y la Union Radio de Madrid cuya coe-
tan solo y al marcharse la onda Nacional se des-
cir la onda radio Madrid que fue inmediatamente
apagada

Preguntado: Si ha procedido a alguna denuncia contra Don Ramon
Tous por palabras pronunciadas por este contra la pa-
da civil; Dijo: Fue encontrandose en funciones de
Alcalde y habiendo tenido noticia por el secretario
del Ayuntamiento de palabras ofensivas al Genera-
to Jefe de la Guardia Civil se le dio un decreto se envia-
para lo que hubiera de cierto en dicha denuncia

y con lo actuado que se revolviera y esta en fin
mitacion en el juzgado de Instruccion de Oviedo
que las palabras ofensivas que le fueron denunci-
son de que se "pasaba por debajo de los huesos
a la Guardia Civil"

Preguntado: Que servicios ha prestado al movimiento Na-
cional y salvador de Espana; dijo: todos ser-
vicios se los han ocasionado por ser en su
profesion como Medico, el ultimo la unificacion
Guardia Civil que resulto herido en este pueblo y
su conduccion al Hospital Militar en el que falle-
cio y llamado Manuel Cano

Preguntado: Si se ofrecio incondicionalmente al Comite Rojo
dijo: que es calumnioso el suponer fuera capaz
de tal ofrecimiento pues publico y notorio que
durante el mes que estuvo sometido este pueblo
a la tirania Roja no salio de su casa para
nada mas que a algunas visitas de urgencia
a sus enfermos y enferos los agitados de sus
heridos y a su hijo Antonio lo mataron de
palabra quitandole el escupelario y poniendo
solo de cinco y toda la familia hicieron
vida de presos como todos los elementos
de desecha

Preguntado: Si tiene algo mas que decir dijo que no que
lo dicho es la verdad en descargo del juramento
prestado sin perjuicio de ampliarse cuantas cosas
pueda requerirse y afirmandose y ratificandose en
ella que fue hecha por si la firma con el tenor
pues y presente Secretario

Manuel Estrella

Antonio Granado

DECLARACIÓN DEL

señor juez municipal don Antonio Ruiz Jorquera

En la villa de Higuay, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario compareció previamente citado al efecto el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo al faltarle a ella en las penas señaladas al caso de falso testimonio *juró* ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 483 del Código de Justicia Militar, Dijo: que se llama como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, de estado casado de profesión *Jefe Municipal*, natural de *este Pueblo* vecino de *el mismo*

domiciliado en *Eduardo Dato* con instrucción que no ha sido procesado, y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que respecto a la conducta política social y moral de los señores Ramón Torres, Andrés Leco y Antonio del Río: Dijo que el don Ramón Torres le consideraba de conducta política social intachable pues tanto el como toda su familia son considerados como de derechas así como moralmente y respecto a su actuación antes y después del movimiento ha sido francamente favorable al Movimiento Nacional y labrador de España llegando en algunos momentos incluso a comprometer su vida pero que es efímero a la recorda. De don Andrés Leco su conducta moral y social es un poco dudosa y con respecto a la política antes del movimiento no fue francamente desaliñista pero que votó por las derechas. De don Antonio del Río su conducta moral y social es graduada y con respecto a su conducta

política antes del movimiento contenía relaciones
internas con los individuos componentes del
movimiento y por tanto con el Frente Popular.

Que no tiene noticias que los dos primeros
mencionados citados respectivamente ni asistencia a una
masa de la misma índole pero en cuanto al
si sea el Señor Ríos sabe frecuentaba una casa
llamada el Chamán donde concurrían todas
personas sospechosas del Frente Popular.

Preguntado: Manifieste lo referente a la denuncia que usted
el Don Ramón Fong con otro Señor en el basilio y
que copia referente a un desahucio y denuncia
tra el hermano del primer Don Alonso, dijo
en cuanto a la primera parte de esta pregunta
encontraba ausente y a la segunda que lo ignora
por no haber ejercido en la misma.

Preguntado: Si tiene algo más que decir dijo que no que
dicho es la verdad en descargo del juramento pro-
tado sin perjuicio de ampliar esta declaración
siere necesario y toda que fue por si esta de-
claración se afirma y ratifica en ella firman-
dola con el Señor juez y presente Secretario
que certifica.

Martin Cortés

Antonio Ríos

Antonio Ganado

DECLARACION DEL
Señor Juan
González y Torres

En la villa de Higuayabanay a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Jefe Instructor y presente Secretario compareció previamente citado al efecto el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella en las penas señaladas al caso de falso testimonio juró ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 403 del Código de Justicia Militar, Dijo que se llama como queda dicho, de ~~cuarenta y dos~~ años de edad, de estado ~~casado~~ de profesión ~~Lahador~~ natural de ~~San Juan de los Rios~~ vecino de ~~San Juan~~ Pueblo domiciliado en ~~este~~ ~~señalado~~ con instrucción que no ha sido procesado, y que ni tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, dijo: que conoce a don Ramon Torres Rivera que el primero segundo del declarante

Preguntado: si estando en el camino de esta villa que estando hablando con su primo Ramon el cual se encontraba embriagado sostuvo una discusión y que durante el calor de ella le dijo que el declarante heara su Incontrolable manifestándole que lo dejara tranquilo que cuando estuviese borracho no le hablara ninguna pues apenas de el ser como le decía Incontrolable no había tenido necesidad de ir a los "Baldoninos" ni me ha buscado la Guardia Civil por nada como a ti por tus "barracheros" a lo que le contestó el citado Ramon que a el no le importaba nada de la Guardia Civil porque su conducta la tenía tan limpia

como la de ellas y estas son las únicas palabras
promisoria, pues el declarante lo dijo y se encuentra
en vista del estado de embriaguez en que se en-
contraba

Preguntado: la conducta moral política social y actuación
de Don Ramón Torres, Don Andrés Leco y Don Antonio
del Río, dijo: que el primero y toda su familia son
como antes declara e afirma en este momento son
desecularistas de toda su vida y de la moralidad in-
tachable e irreprochable de cuando se embriagaba el
señor, que la actuación de este señor y de algunos del
momento Nacional y labrador de España ha sido una
toria y uno de los más entusiastas del movimiento
de Don Andrés Leco que es un señor apolítico y
no ha intervenido en nada, ni se ha destacado
por su actuación en sentido alguno tanto en
como en cambio pero que estuvo detenido con el
señor por los Marxistas cuando puesto en libertad
en libertad a las cuarenta y ocho horas de detención
de Don Antonio del Río manifiesto que cree no
de izquierda, pero que convivió un poco de tie-
po con los del Frente Popular sin duda en agradeci-
miento de un quinquenio que estos le habían concedido
conviviendo con los mismos en el campamento del Chaman
de tomaba café la inmensa mayoría de los días

Preguntado si tiene algo más que decir dijo:
que lo dicho es la verdad en descargo del juramen-
to prestado y leida que fue por sí esta se declara
se afirma y ratifica en su contenido firmada
con el señor juez y presente heratario que está

Manuel de Sota

Emilio Torres

Antonio Ganso

salmente el Don Camaron Torres, Don Andres Leco
Antonio del Rio; como asi mismo la actuacion
antes antes y despues del Movimiento salvador de Lyon
dijo: que para el declarante todos son personas de
recta y de orden y cuanto a su actuacion han
laborado todos en favor del Movimiento Nacional
y por lo tanto tambien ha sido y es buena

Preguntado: si sabe o puede decir que el tenor del Rio es hijo
especido el Comite Nopo, dijo: que lo ignora en
absoluto

Preguntado: si tiene noticias de haber sido perseguido el Sr.
Alonso Torres Nivera por los dcos Señores señores de
Andres Leco y Don Antonio del Rio, dijo: que tambien
lo ignora y tambien manifiesta que el juicio celebra-
do de desamunio contra de Manuel Fernandez Cortela
ha sido por persecuciones de ninguna clase solo por
falta de pago

Preguntado: si tiene algo mas que decir dijo: que no queda
dicho es la verdad en descargo del juramento pre-
tado y leida que fue por si esta su declaracion
afirme y ratifico en ella firmandola con esta
fuer y presente secretario que certifico

Martin Cortata

Benigno Garcia

Antonio Garza

no han prestado ningún servicio
Preguntado: Que si tiene noticias que sean perseguidos los
el don Ramon Jones como sus familiares por los
nóminamente citados señores dijo: Que entre ellos ha
tiempo que tienen sobre si una bucha conde
continua que pueda precisarse oficialmente
que caso

Preguntado: Si tiene algo mas que decir dijo: que no
si tiene mas que decir que lo dicho es la ver
dad en descargo del juramento prestado y le
que fue por si esta es declaracion de aprom
y satisface en ella firmandola con el tiempo
y presente levantari que certifica

Pedro Portales

Juan de Vicedo

Antonio Jaraña

DECLARACION DE DON
Antonio Macias
los Profesores de Medicina

En Ferras de Miguel Torresuro a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor juez instructor y presente Secretario compareció p[re]viamente citado al efecto el *tutigo* expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaracion, así como la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella en las penas señaladas al caso de falso testimonio *juro per Dios* ser veras en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 483 del Código de Justicia Militar, DIZO: que se llama como queda dicho, de *cuarenta y cinco años* de edad, de estado *casado*, de profesion *Profesor de Medicina* natural de *Pueblo de la Reina* (Provincia) vecino de esta villa domiciliado en *Pasa de R. Margall*, con instruccion que *no* ha sido procesado, y que *no* tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, dijo: que conoce al Médico titular segundo *ferros* de este Municipio *Don Antonio del Rio*

Preguntado: si sabe que dicho *ferros* del Rio *asista* con frecuencia al *capitán* del *Chamamir* y si le vió en algunas ocasiones *conferenciando* con los del *Fronte Popular* que *asisten* al mismo; dijo: que el *Bar* *Chamamir* es un *Bar Público* que debido al *mal* que ocupa era *frecuentado* por todos los individuos del *pueblo* y que el *ferros* del Rio tenia una *costumbre* que se sentaba *siempre* en el *paseo* en una *mesa* sola y que *unicamente* le acompañaba algunas veces el *declarante* tanto en *invierno* como en *verano* por ser una *costumbre* del mismo, en cuanto a *conferenciar* con individuos del *Fronte Popular* no lo ha visto nunca en tal sentido y si como *Médico* las *visitas* que *hacia*

a quien lo llamase sin por tal motivo le conste
que existiera convivencia con ellos
Preguntado: si le consta de algun modo que el tenor Rios
opresivo al Conde de Rojo. Dijo: que ni le consta
lo que capare por sus circunstancias personales
de ser un hombre de ideales reaccionarios Radica-
lista y que su conducta moral y social es intachable
y desde el primer momento estuvo unido al
movimiento salvador de Espana

Preguntado: si sabe exista antagonismo y tirantismo entre el
Rios y el Alcalde Don Andres Leco los cuales desde
cargo del Ayuntamiento persiguen a la familia
Senor Don Ramon Torres y a este. Dijo: que puede
existir algun antagonismo politico por veces los
Senores Torres que dichos señores podrian haber influido
en la salida de familiares suyos de la Gestapo
y Falangas Radicacionista y de la S.O.N.S. y que les
consta que el tenor del Rios y Leco no tienen una
madreversion contra nadie dedicandose unicamente
a hacer cumplir las leyes

Y sus tenencias mas que decir que lo
dijo es la verdad en descargo del juramento pro-
fundo y leida que fue por si esta en declaracion
afirmativa y ratifico en ella firmandola con el
puz y presente Secretario que certifica
Martín Forteta Antonio Guerrero

Antonio Garrido

ENCUENTRO DE DON JUAN DE HERRERA A UNOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, ANTE EL SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR Y PRESENTE SECRETARIO, COMPARECIÓ PREVIAMENTE CITADO AL EFECTO EL TESTIGO EXPRESADO AL N.º 1.º GEN, QUIEN ADVERTIDO DE QUE TENIA A PRESTAR DECLARACIÓN TAL COMO LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE DECIR VERDAD EN CUANTO SUPLESE O FUERE PREGUNTADO JURE PER DUM SER VERAZ EN SUS MANIFESTACIONES, Y PREGUNTADO A TENOR DE ARTÍCULO 453 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, DIJO: QUE SE LLAMA COMO QUEDA DICHO, DE TREINTA AÑOS DE EDAD, DE ESTADO SOLTERO DE PROFESIÓN MEDICO TITULAR NATURAL DE ROYALES DE ESTA PROVINCIA VECINO DE ALMORAVAL — DOMICILIADO EN CALLE LAS TIENDAS, CON INSTRUCCIÓN QUE NO HA SIDO PROCESADO Y QUE NI TIENE INTERES DIRECTO NI INDIRECTO EN ESTAS SITUACIONES,

PERGUNTADO convenientemente, DIJO: QUE LE LLAMARON PARA QUE ASISTIERE A DON ANTONIO DE LOS RIOS EN SU CASA DONDE HABIA SIDO TRAÍDO DE LA CARCEL EN QUE SE ENCONTRABA DETERMINADO CON LOS DEMAS ELEMENTOS DE DEUDA QUE ESTO OCURRIÓ NO RECORDANDO BIEN LA FECHA PERO FUE ENTRE EL VEINTE AL VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS, QUE LE AGRESIÓ UN ATAQUE DE FEBRIL POR LO CUAL DESPUES QUEDARSE EN SU CASA COMO QUE LOS ELEMENTOS FEBRILES ACCESIONARON

PREGUNTADO: SI CONOCE AL SEÑOR ANTONIO DE LOS RIOS; DIJO: QUE LO CONOCE POR VER UNO DE LOS CHEQUES IMPRESOS DE BASE NUMERO CINCO OCHO POR LA CUAL LE PUESTO ASISTENCIA Y SU TENIENDO MAS QUE DECIR QUE LO DICHO ES LA VERDAD EN DESCARGO DEL JURAMENTO PUESTO Y LEIDA QUE FUE POR LA ESTA EN DECLARACION Y AFIRMACION Y RATIFICACION EN ESTA FIRMANDELA CON EL SEÑOR FISCAL Y PRESENTE SECRETARIO QUE CERTIFICO

Nicolas Cortés

Pedro Juan

Antonio Gamado

DECLARACION DE
Don Benito Ochoa
de Jimenez

En la Fone de Higuera Jimenez a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor juez instructor y presente secretario compareció previamente citado al efecto el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tenía de decir verdad en cuanto se leese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella en las penas señaladas al caso de falso testimonio *juró por Dios* ser veras en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, el cual se llama como queda dicho, de *marcayun* años de edad, de estado *casado* de profesión *Mecanico* natural de *el Almudal (Badajoz)* vecino de *Font de Higuera* domicilio en *calle General Borchers*, con instrucción que *no* ha sido procesado, y que *no* tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones,

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, dijo: que conoce a Don Antonio del Rio segundo factor de este Municipio

Preguntado: Manifestaste si el tenor del *Ries* antes citado *asistia* cotidianamente al capitán del *Shamanin* y con quien se reunía en estos; dijo: que el *citado* *Ries* asistia diariamente a dicho *laphin*, donde se reunia con la *chientela* cuya mayoría hacen *de* *ter* de izquierda.

Preguntado: Diga si sabe que el *repetido* factor Don Antonio del Rio se opusiere al *Comite Rojo* y cuando se pa *reputa* a este *extremo*; dijo: que según le dijo al declarante el *Guarda de los Departatos* llamado *Samirio Silveiro* este le había visto al *tenor* *Ries* *estando* en el *Comite Rojo* decirle a estos que él *siempre* había *impatriado* con los *Seguinos*, y que si había *ella* ser *comunista* que él *habia* *comunista* y que

todo esto fue tambien delante de Manuel Siles
do en Nogales una noche

Preguntado: diga cuanto sepa referente a la conducta moral
social, politica y actuacion antes y durante los
sucesos del Movimiento Nacional y Salvador de la
patria del repetido del Nioy; Dijo: con respecto
a la moral y social buena y la politica siempre
lo vio unido con la jente de izquierda, igno-
rando si esta afiliado a algun partido politico
que en actuacion durante dicho Movimiento que
mi oficio ha prestado asistencia a los enfermos
detenidos por los bojos en la carcel y que recuerdo
que algunos enfermos despus de reconocidos dijo
que podian continuar presos, todo esto lo sabe el
declarante por el agente de policia Don Joaquin Hernandez
Martinez

Preguntado: si tiene alguna cosa mas que decir Dijo que
que lo dicho es la verdad en descargo del juramento
prestado y leida que fue por si esta en declaracion
de afirmacion y ratifico en ella firmandola con el
fuer y presente kerotano que certifico

Manuel Siles

Fernan Chaves

Antonio Gaudin



DECLARACION DE *Francisco Siles Boral*
 guarda particular de
 los departamentos

Don *Francisco de Miguel Serrano*, mayor de *Castuho* de mil
 Novalesones Breñia y *siete*, ante el señor Juan
 instructor y presente secretario, compareció previamente
 citado al efecto el *testigo* expresado al mar-
 gen, quien advertido de que iba a prestar declaración
 tal como la oírse, a los fines de decir verdad en quan-
 to supiese a fuere preguntado *juris per Deum* ser veraz
 en sus manifestaciones, y preguntado a tenor de artículo
 453 del Código de Justicia Militar, Dijo: Que se llama
 como queda dicho, de *cuarenta y siete* años de edad, de
 estado *soltero* de profesión *guarda particular*
 natural de *Almendal (Madajiz)* vecino de *dicha*
villa domiciliado en *calle de Madajiz*, con
 instrucción que *no* ha sido procesado y que *ni*
 tiene interes directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: *que conoce de vista*
al tenor Medico titular y portor del Ayuntamiento de
esta villa Don Antonio del Rio y Alvarez

Preguntado: *Manifieste cuanto sepa de la conducta moral*
local y política como así mismo la actuacion
del tenor del Rio antes y despues del Movimiento
social y salvador de España; Dijo: que con re-
specto a la moral y social para el declarante es
intachable y de la política que lo ignora como
así mismo de su actuacion

Preguntado: *Si una noche estando en Nogales reunido con*
el agente de Policía Don Práxedes Ruiz Martínez y Sr.
Don Alvarez Jimenez le dijo a estos que le había
oído al tenor repetido Medico y Guter Don Anto-
nio del Rio que este se había ofrecido al bomite
rojo y que siempre había simpatizado con las
Seguicias y que se hacía falta ser comunis-
ta que el tenor comunista; Dijo: que lo unico
que le dijo es que había oído decir en la calle
ni que pueda precisar a quien que el repetido

Señor del Niño se había fuesido al Comite, que
unico que para mandos estaban unidos en
Donn Chava y Manuel Silva Merandis y no
te de Policia Don Joaquin Ruiz Martinez que por
mor se conigua en cabera de la segunda praga
fue lo siguiente, que estando reunidos en el
tomando unas copas y estando ya algo verido
quitaron al declarante que que le habia p
con el Medico y les dijo que lo habian llamado
sa dar unas peretas y como no lo tenia pues le dijo
se podia retirar y le preguntaron si habia estado
declarante en el Comite a lo que contesto que si, pero
lo habian mandado llamar para dar cuenta de
su ganado que dicho Comite habia requisado y
estaba en la caberna y se paraba a los oyentes de
de este estaba de guarda y por lo tanto no podia
someterlo y a preguntas de estos lo manifestaba
en dicho sitio no estaba el Señor del Niño y por lo
tanto mal pudo decir que le habia oido opear
a dicho Comite y que solo lo dijo lo habia oido
en la calle sin precisar a quien como antes que
dicho

J no temiendo mas que decir que lo dicho
es la verdad en descargo del juramento prestado
y vida que fue por si esta declaracion se ope
ma y ratifica en ella firmandola con el Niño
pues y puente secretario que certifico

Martin Fortesca

Ramiro Silveira

Antonio Grande

DECLARACION
del Sr. D. Joaquin Ruiz Martinez
del Niño

DECLARACION DE
 Adolfo Subrialet
 Hero

En Ponce de Sigüet Hermanos número Octubre de año
 de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juan
 Instructor y presente Secretario, compareció, previamente ci-
 tado al efecto el testigo expresado al margen
 quien advertido de que iba a prestar declaración, así como
 la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y
 fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las pe-
 nas señaladas al reo de falso testimonio *juro decir* y
 ser veras en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del
 artículo 493 del Código de Justicia Militar, DIZO: que se
 llama como queda dicho, de *diez y siete* años de edad,
 de estado *soltero* de profesión *perceptor*
 natural de *Ponce de Sigüet Hermanos*
 vecino de *dicho pueblo* domiciliado en *General*
Contento con instrucción que *no* ha sido procesado, y que
ni tiene interés directo ni indirecto en estas actuacio-
 nes.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que es hijo de Adolfo
 de Subrialet Viqueira, difunto en diez y ocho
 de Diciembre de mil novecientos treinta y seis,
 y desde que murió su padre sigue al frente
 del establecimiento del café del Shamaní

Preguntado: si recuerda que el Médico Don Antonio del
 Río y Almeyda era y es asiduo cliente de dicho
 café; Dijo: que hasta hace poco tiempo iba
 a tomar café casi siempre y que recuerda
 que dicho señor se sentaba aparte en una
 mesa con el Veterinario Don Antonio Masías
 Galay y que algunas veces lo acompañaba su
 padre y que no se metía en la tertulia de
 los demás concurrentes.

Pregunta: ¿que clase de personal concurría a dichos
dijo: que concurrían públicos de todas las
sociales

Pregunta: Si allí tenían reuniones los del Frente
popular y Anarquistas dijo: que como ya
da dicho que el no ha visto nunca reu-
niones de estos socialistas ni Anarquistas por
separado pues todos concurrían como veían
del Pueblo.

que no tiene mas que decir que lo
dicho en la verdad en vista del jura-
mento prestado y leida que fue por si
afirma y ratifica en su contenido pime-
dola con el señor juez y presente secretario
que certifico

Marta Forteta

Michial

Antonio Granado

DECLARACION DEL COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DON PAULINO CHAFARRO GONZALEZ.

En Torre de Miguel Sesmero á nueve de Octubre del mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Trienal, ante el Señor Juez Instructor y presente el secretario, compareció previamente citado al efecto el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba á prestar declaración así como la obligación que tenia de decir verdad en cuanto supiese y fuere preguntado, juró por Dios ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado á tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, dijo: que se llama como queda dicho de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de profesión Cabo de la Guardia Civil, natural de Santa Amalia, vecino de esta villa, domiciliado en ésta Casa-Quartal, con instrucción, que no ha sido procesado y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO:

Si conoce á Don Ramón Torres Rivera y si sabe que éste Señor haya sido ó no perseguido como así mismo sus familiares por los Gestores Don Andres Bado y Don Antonio del Rio; dijo, que conoce á dicho Señor, pero que en los tres meses que aproximadamente hace que está en ésta población no ha observado que el Don Ramon Torres, haya sido perseguido ni tampoco sus familiares por los Gestores expresados. Pero si que ha tenido ocasión de observar las enemistades que por cuestiones políticas existen entre éstos Señores y sus respectivas familias.

PREGUNTADO:

Si le han denunciado que en la casa del Señor del Rio sobre media noche se tocaba en la Radio la marcellesa y el Himno de Riego; dijo, que ciertamente en los últimos días del mes de Agosto último le fué manifestado por el vecino Don Eugenio Torres Rivera, hermano de Don Ramon, que estando abostgado había oído tocar el himno de Riego en la Radio del médico Don Antonio del Rio y por si éste hecho hubiera sido intencionado hizo las averiguaciones necesarias, comprobando que estando dicho Señor del Rio en unión de sus familiares tomando el fresco en la puerta de su casa escuchaban la emisión de Radio Salamanca por la Radio que tenían en una de las habitaciones de su domicilio y en el transcurso de la emisión hubo un momento que tocó el referido Himno, debido sin duda á que como en el lugar en que suele salir Radio Salamanca también lo hace Radio Madrid, por ésta razón se interpuso ésta onda y dejó oír el himno de Riego, momento en el cual la esposa del referido médico se dirigió apresuradamente hacia el interior de la casa y desvió la aguja de la Radio, pero ésta coincidencia casual é inevitable de momento, hizo creer al referido Don Eugenio Torres Rivera que hubiera sido intencionada, llevado quizás del espíritu vengativo que las animas á estos Señores debido á profundas enemistades de orden político y familiar entre ellos.

PREGUNTADO:

Si tiene noticias que su antecesor en el mando del puesto llamó al Señor del Rio para preguntarle la edad y otros antecedentes por pertenecer al Reguete y que le dijo "yo no pertenezco al Reguete y si se ponga la boina es por pura simpatía", como así mismo si sabe desde que fecha tiene la ficha azul; dijo, que éste Señor cuando fué llamado por el antecesor, según los informes adquiridos con referencia á los datos antes expresado, contesto, " que no pertenecía al Reguete" y en su virtud desistió de hacerle más preguntas sobre el particular. Igualmente por los informes adquiridos dicho Señor del

PREGUNTADO:

...rio, desde el mes de mayo último tiene la figura azul por la que abona diez pesetas mensuales. Si sabe si figura su nombre en la suscripción de Flechas Negras y otras voluntarias para el Ejército y adhesión al Generalísimo; dijo, que por los informes adquiridos no figura su nombre en dicha suscripción de Flechas Negras, en cambio para la denominada "Ayuda a España" se suscribió con veinticinco pesetas y su esposa con cincuenta, como lealmente adquirió en unión de sus familiares varias placas del homenaje de adhesión al Generalísimo de Llanes. Además se suscribió con la cantidad de cincuenta pesetas mensuales a la suscripción denominada "Asistencia a Frentes y hospitales", para los Reguete de primera línea. En los primeros pliegos de adhesión al Generalísimo que facilitaron los Ayuntamientos, estampó su firma, pero no así en éstos últimos que facilitó Palanga, por que según luego entendido los miembros de Falange encargados de esta misión no se pasaron por su domicilio, como lo hicieron en los demás, ni tampoco por el Ayuntamiento, por cuya razón tampoco firmaron los funcionarios del mismo incluso el Alcalde y esto debido a las divergencias que existen entre el Jefe de Falange Local y el Delegado de Prensa y Propaganda y los Señores del Ayuntamiento.

PREGUNTADO:

Si es cierto que le han denunciado al Don Ramón Torres Rivera de haber pronunciado palabras ofensivas para el Instituto de la Guardia Civil y todo cuanto sepa referente a esta particular; dijo, que el día treinta y uno de Agosto último el Señor Alcalde en oficio de dicha fecha le denunció que había tenido conocimiento de que el día veintiseis del referido mes en el Circulo denominado "Torres Naharro" de esta localidad el vecino Don Ramón Torres Rivera había pronunciado palabras ofensivas para el Benemérito Cuerpo, de cuyo hecho y en virtud de la expresada denuncia formuló el atestado correspondiente que fue remitido al Excmo Señor Gobernador Militar de la provincia. Por los informes adquiridos lo ocurrido fue lo siguiente; que encontrándose en el referido Circulo el Don Ramón Torres Rivera, en estado de embriaguez, discutió con su primo hermano Don Emilio Torres Presidente del Circulo, y entre otras cosas le dijo que era un incontrolable y que si se había creído que por que se hubiese ofrecido a la Guardia Civil con esto le bastaba a lo que parece ser que el expresado Don Emilio Torres amenazó a su primo Don Ramon con la Guardia Civil, contestándole entonces éste que la Guardia Civil se quedaba para otra clase de personas no para él que tenía su conducta tan limpia como la de la Guardia Civil. Pero según otra versión del Secretario del Ayuntamiento que se encontraba en el Circulo y el Conserje del mismo, dicho Don Ramón Torres dijo que tanto a su primo hermano como a la Guardia Civil se le pasaba por los tales, expresión ésta que según el vecino Ramon Prieto Zarza, dice que no oye. Lo obstatante a esto, me inclino a creer que así fuera sin duda al estado de embriaguez en que se encontraba y sin tener en cuenta el alcance de sus expresiones. Pues de otra forma no hubiera sido así toda vez que es un Señor que siempre ha demostrado su mayor respeto, cariño y admiración por el Benemérito Cuerpo y esto fue cuanto según mis informes ocurrió en el referido Circulo. Diga cuanto sepa de la conducta moral, social, política y actuación del referido Don Ramón Torres Rivera, como así mismo servicios que éste haya prestado al movimiento nacional salvador de España; dijo, que por los informes adquiridos el referido Don Ramón Torres, es persona de buenos antecedentes y ha observado buena conducta, pero no obstante suele embriagarse con alguna frecuencia y encontrándose en tal estado es de un caracter provocativo que da lugar ha incl-

PREGUNTADO:

PREGUNTADO

PREGUNTA

PREGUNTA

PREGUNTA

gentes entre sus amistades y de una manera especial entre sus enemistades. Siempre ha estado afiliado á partidos y políticos de Derecha y es persona de un derechismo indiscutible y amante de nuestra querida España. Al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional se encontraba en la vecina nación de Portugal, vino á España uniéndose al Movimiento y cooperando en su favor como Falangista con las fuerzas de nuestro valiente Ejército, dando pruebas de su inquebrantable adhesión al Movimiento tomando parte también en la liberación de éste pueblo.

PREGUNTADO :

Si conoce al Don Antonio del Rios y si sabe que el Señor del Rios asistía cotidianamente al Cafetín de Chagarín y con quien se reunía en éste café: dijo, que conoce á dicho Señor y que por los informes adquiridos, toda vez que el declarante no estaba en ésta localidad cuando existía dicho café, el referido Don Antonio del Rios asistía al mismo con frecuencia á la hora de tomar el café, el cual era frecuentado por los elementos izquierdistas de la localidad y el Señor del Rios debido á su caracter poco comunicativo á pesar de concurrir éste café á la hora de tomarlo se le veía en el mismo tomarlo solo en una de las mesas y en otras parlamentar con los elementos que lo frecuntaban. Como igualmente éste Señor era socio del Circulo "Torres Nararro" compuesto de elementos de Derecha y al cual tambien asistía con frecuencia.

PREGUNTADO:

Si sabe que el referido médico Don Antonio del Rios se haya ofrecido al Comité revolucionario rojo: dijo, que ignora que dicho Señor se ofreciera al referido Comité, ni tiene indicio alguno de esto.

PREGUNTADO:

Diga cuanto sepa de la conducta moral, social, política y actuación del referido Señor del Rios: dijo, que por los informes adquiridos dicho señor es de buenos antecedentes habiendo observado buena conducta, es persona de Derecha y de orden, sumamente católico, de ideas políticas tradicionalista y su actuación política pasible y al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional se adhirió á él, pero sin prestar servicios activos en su favor.

PREGUNTADO:

Si tiene algo más que decir: dijo, que no que lo dicho es la verdad en virtud del juramento prestado y leída que le fué por al ésta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido, firmando con el Señor Juez y secretario de que

CERTIFICO

Martín Cortés

Antonio Granado

Antonio Granado

Providencia en la villa de Bone de Sigüenza Somera
el día de Octubre de mil novecientos treinta y
siete (segundo año Triunfal) el tenor fue
por transmitida, las declaraciones de los testigos
presentes en esta villa y hechas otras indagaciones
personales sobre los motivos de esta
Informacion, dispuso a las diez y ocho
horas del día de la fecha se trasladase
nuestro este juzgado al sitio de su residen-
cia Oficial

Lo manda y firma S. S. Doy fe
Fortola Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado
Doy fe Granada

Providencia en Badajoz a nueve de Octubre de mil
novecientos treinta y siete (segundo año Triunfal)
Se constituyó este juzgado en esta villa
a las veinte horas del día fecha donde
procede nuevamente a actuar

Lo dispuso y firma S. S. Doy fe
Fortola Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado
Doy fe Granada



DECLARACION DE DON
 Cecilio Campolide
 Jefe de la Seccion
 del Ayuntamiento

En Badajoz a trece de Octubre de mil
 novecientos treinta y siete, ante el señor juez instruc-
 tor y presente secretario, compareció previamente citado a
 efecto el testigo expresado al margen, quien advertido
 de que iba a prestar declaración, así como la obliga-
 ción que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere pre-
 guntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas estable-
 das al reo de falso testimonio *por Dios ser verdad*
 en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo
 403 del Código de Justicia Militar, dijo: que se llama como
 queda dicho, de cincuenta y nueve años de edad, de estado
viudo, de profesión secretario del Ayuntamiento natural
 de Abouchel de esta Provincia vecino de Foz de Higuera
 de nuevo domiciliado en calle General Mola número
 en instrucción que se ha sido procesado, y que no
 tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones,

PREGUNTADO convenientemente dijo: que conoce al testigo don
 Ramon Tony Rivera que la conducta moral social
 para el declarante es buena cuando no está embria-
 gado, que es muy frecuente en el don Tony y con
 respecto a la política también es inmejorable presen-
 te el como en familia siempre han pertenecido a
 las derechas extremas, y en actuación ha ayudado
 siempre al Movimiento salvador de España antes
 y después de el nacimiento el primero que entró en el
 Pueblo cuando la toma de este

Preguntado: si el día veintiseis de Agosto último se encontra-
 ba en el Casino llamado Circulo de Tony Chaves
 y manifieste todo lo ocurrido y que presenciase en-
 tre el señor don Ramon Tony y su pariente don Emi-
 lio Tony; dijo: que se encontraba el dicente en dicho
 Circulo a la hora de tomar café y salíam del ambi-
 guo el Ramon Tony y Ramon Chavez en estado de
 embriaguez y el Tony le pidió al declarante un

sigamos el mal le dio, presentandole entonces
Benito Fones y Fones y el Ramon Fones se
fijo al mismo diciendole que no estaba con
lado en ninguna filicia y que por lo tanto
su historia no estaba muy limpia a lo que
testo al Benito Fones que la suya estaba muy
limpia que la de el por cuanto yo no he estado
en los "Balodines" como tu a lo que contesto
Ramon Fones es cierto pero me tubieron que
dar por favor que saliera de alli y me pararon
por detras de los muros a la Guardia Civil
en este estado el declarante se marchó a la ofe
na y por lo tanto ignora lo que pasase despues

Preguntado: si de lo ocurrido anteriormente dio conocimiento
al señor Don Antonio del Rio Almon que estaba en
funciones de Alcalde; dijo: Fue como una comu
nicacion parcial dijo al señor del Rio lo ocurrido
entre los dos primos Fones que hace referencia
tativamente en el Circulo, pero nunca con animo
de denuncia; ordenando al señor del Rio se recibiera
la denuncia como Alcalde que fuera alquil dia, lo
que tramitó como secretario, instruyendo diligencias
y recibiendo las oportunas declaraciones de
que se le dio cuenta al señor Comandante del
Puesto de la Guardia Civil de dicha villa, ha
biendo depositado en las declaraciones como testigo
el Conserje del Circulo Antonio Salgado Montero

Preguntado: Fue concepto le merece el Alcalde señor Andres de
Silva respecto a su moral, social y politica
mas así mismo su actuacion como Alcalde. Dijo

Preg

Preg



que es de buena moralidad y costumbres y como tal
esta considerado, y es apolitico no obstante a votado
siempre a las derechas y en su actuacion como Alcalde
es fiel cumplidor de la mision encomendada a él ha-
ce cumplir sus ordenes, bandos de buen Gobierno y
es un verdadero entusiasta por cuantas inscripcio-
nes y donativos se inician para nuestro glorioso
Ejercito, que él mismo obliga a los vecinos ricas
a que hagan aportaciones en beneficio de nuestra
causa siendo un verdadero admirador del bandolero
que dice que lo que este manda a esta de todos
hay que cumplirlo

Preguntado: diga cuanto sepa respecto a la conducta moral
social y politica del Medico Titular segundo Jus-
tor don Antonio del Rio y Alencas como así misma
la actuacion de este antes y despues del Movimien-
to Nacional y Salvador de Boyana; dijo: a la pri-
mera o sea su moralidad y social es intachable
y es apolitico habiendo votado siempre a las
derechas y en su actuacion antes y despues del mo-
vimiento decidido defensor de nuestro glorioso
Ejercito y puede asegurarse que es el individuo
que mas donativos y con mas esplendor ha
dado en beneficio de la Santa Causa

Preguntado: si sabe que el tenor del Rio comoviese con
el Frente Popular y se opusiese a estos y asienta
al Captivo del Chamanin y cuanto tenga relacion
con esta pregunta; dijo: que firmemente cree

que no pueda haber convivido con ellos ni haber
se ofrecido por tratarse de una idolatría de
mestralmente opuestas y que estando preso
deante de él se le dijo al Alcalde Harvista que
de Sr. don Antonio ni Sr. dice que alguno preso
caerme y hay que echarlo a la calle ocupando
en sitio. Fue es cierto tomaba café en el Obispo
era que el declarante no puede estar en la prisa
cuanto al temor del Sr. debido a su profesión
ma que convivir con todo el mundo y a mi
es un temor que toma diario seis o siete cafés
lo mismo lo toma en dichos establecimientos
en otro cualquiera y lo come en el campo
lo en un mesa por ser poco comunicativo

Preguntado. si le consta haber sido perseguido por los
dos anteriores señores el don Ramon Bures y sus
mitades. Dijo. que no. que únicamente le constó
al declarante según (avtacion) dijo, ocasión, le sup
en el Alcalde una multa a la madre del Ramon
Bures por infracción a las ordenanzas Municipales
y bandos de buen Gobierno acordada esta por el Sr.
de veinte a veinticinco pesetas.

Fue temiendo mas que decir que lo dicho es la
verdad en descargo del juramento prestado y leído
fue por si esta en Declaracion se apuro y satisfecho
en ella firmandola con el señor juez y presente
tario que certifica

Martin Fortota

Juan Compañero

Antonio Grauado

28

Jurado Militar Central de Paz Calle de Bravo - Lot 57

Se va a comparecer el día 16 del actual
a las 10 horas en la casa arriba indicada con
objeto de prestar declaración a la información
que me hallo instruyendo a Don Ramon Torres
fajo apercibimiento que de no efectuado incur-
rirá en las penas y responsabilidades señaladas
por la Ley

Badajoz 15 Octubre 1937
Segundo año triunfal

Cristina Carilda Hernandez Escobar
Secretaria

Cristina Carilda Hernandez Escobar

Cristina Carilda Hernandez Escobar - Calle de He-
randez - Valdez numero 54 bajo

Badajoz a diez y seis de Octubre de mil

Providencia en Badajoz a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete (segundo año trienal)

S. S. dignos pasar atento oficio al Sr. Comisionario de Investigacion y vigilancia de esta Capital citando para declarar en este juzgado al Agente Don Joaquin Ruiz Martinez y por papulita a la viuda del Sr. Alcalde socialista de Fome de Uguet numero Dona Claudia Hernandez Escobar lo manda y firma S. S.

Proteta

Doyle
Antonio Ganado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

S

Doyle
Ganado

Providencia en Badajoz a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete (segundo año trienal)

Unase con autelacion la papulita de citacion de la testigo bailona Hernandez viuda del Sr. Alcalde socialista de Fome de Uguet numero lo manda y firma S. S.

Proteta

Doyle
Antonio Ganado

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado

S

Doyle
Ganado

Provincia de Badajoz a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete (segunda era Rimple)

L. S. dio por recibida copia de la Comision de Vigilancia de esta Capital participando su poder comparecer en este Juzgado para electo el agente don Joaquin Ruiz Martinez por encontrarse en Valladolid haciendo cursillo en Jefatura Superior de Policia, disponiendo de un se a continuacion

Lo mandado y firmado L. S.

Joy fe'

F. S. S.

Antonio Granada

Diligencias seguidamente se cumplio lo mandado

S.

Joy fe'

Antonio Granada





COMISARIA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Negociado

Núm 3402.

30

VIVA ESPAÑA

2º ANO TRIUNFAL

N.º 3

Contestando su atento oficio de hoy en el que interesa comparecencia ante ese Juzgado del Agente de esta plaza DON JOAQUIN RUIZ MARTINEZ a las 10 horas de los días 16 o 17 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que, el referido Agente, se encuentra actualmente ausente de esta Capital, por haber sido llamado a Valladolid para hacer unos cursillos en la Jefatura Superior de Policía, ignorando la fecha de su regreso.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz, 15 de Octubre de 1937.

El Inspector Jefe actual.

José Rodríguez



Señor Capitan Juez Militar Eventual de esta Plaza Don Martin Pórtola.

tr...
ante el
sí, pr
re- preso
ción
cuant
ella
no
estado a
er, DJ
7 año
la a
ser
en ub
proce
en est
conoc
do ju
con
no, m
ellos y en cuanto a

DECLARACIÓN DE *Badajoz a diez y siete de Octubre*
de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juan
 instructor y presente secretario, compareció, previamente ci-
 tado al efecto *la testigo* expresado al margen
 quien advertido de que iba a prestar declaración, así como
 la obligación que viene de decir verdad en cuanto supiere y
 fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las pe-
 nas señaladas al reo de falso testimonio *juró por Dios*
 ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del
 artículo 453 del Código de Justicia Militar, dijo: que se
 llama como queda dicho, de *veinte y tres* años de edad,
 de estado *viuda* de profesión *la de su ex-*
so natural de *Don Miguel Semer*
 vecino de *dicha villa* domiciliado en *una capital*
Melendo Valdey con instrucción que no ha sido procesado, y que
 no tiene interés directo ni indirecto en estas actua-
 ciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que conoce a *Don*
Ramon Fomes y al *Medico*, *segundo* *Don*
Antonio del Rio, *Almudo* que los conoce por ser
 del pueblo, pero no tiene amistad, ni amistad
 alguna con ellos, y en cuanto al *Medico*, que no
 knew el que existia a su casa, pues el *Medico* su-
 yo knew *Don Pedro Gansoral*.

Preguntado: si sabe que su marido tenia amistad o trato
 intimo con *Don Antonio del Rio* dijo: que ella
 no tiene conocimiento por no haberse dicho el
 su marido, que hubiese trato o amistad con
 dicho *señor* mas que el oficial por razon del

cargo que decumpanaban ambos.

Preguntado: si le consta o sabe que tanto el tenor del tenor
como el primer feitor del Ayuntamiento de
Andrés seco hubiesen con un difunto sepan
alguna enemistad o fuese perseguido por
ambos y todo cuanto sepa con relacion a la
muerte de su marido dijo: que no sabe ni
le consta que los anteriores dichos señores ha
bieran enemistad con su marido ni que fu
ese perseguido por ellos, que de la muerte de
su marido lo unico que le consta es que fu
encomendado en el pueblo donde estubo un
dia y una noche siendo luego evacuado
a esta ciudad sin que le conste por orden
de quien y como.

Preguntado: si tiene algo mas que exponer dijo: que no
que lo dicho es la verdad en descargo del jur
amento prestado y leida que le fue por mi
el secretario esta en declaracion por haber re
nunciado a ello se aprorrio y ratifico en ella
por mandado con el tenor fuere y presente secre
tario que certifico. La Bula Hernandez
Martin Estola

Antonio Gansador



Providencia En Badajoz a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

Se acordó para el oficio al Comandante de Miguel Romero para que notifique que los vecinos del mismo Don Antonio Ferras Montero, Abraham Ame Parina y Ramon Rivera Fong para que comparezcan en este juzgado el día veintitres con objeto de prestar declaración

Se manda y prima P. Dox fe Antonio Ganado

Deligencia seguidamente se cumple lo mandado

Dox fe Ganado

Providencia: En Badajoz a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. P. dispuso para exhortos con interrogatorio de preguntas y acompañado de tanto oficio al Sr. Jefe del Batallon de Infanteria numero doscientos veintidos destacado en Santa Olaya del Cala (Quelva para ser vacunado en el individuo perteneciente al mismo y cuarta Compañia Manuel Silva Benavides

Se manda y prima S. P. Dox fe Antonio Ganado

Se dispone que en el caso que en el Batallon de Infanteria...

Diligencia seguidamente se cumplió lo anteriormente
dado
Gustave
Doy fe
Granado

Providencia en Badajoz a veintitres de Octubre de mil
novecientos treinta y siete segundo año triun-
fal. S. S. dispuso para el efecto acompa-
ñado de interrogatorio de preguntas y de-
stato oficio al Señor Comandante Militar
de Hujabauer (Bordaba) para ser vacan-
do en el Alferz de Infanteria del Regimien-
to de Pavia numero siete con destino en la
seccion de trabajadores de dicha localidad de
Juan Gomez Vaca

Lo manda y firma S. S.

Gustave

Doy fe

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Doy fe

Granado

Providencia en Badajoz a veintitres de Octubre de mil novecien-
tos treinta y siete segundo año triunfal, S. S. dio por
bido oficio del Comandante del punto de la frontera de
Bona de Miguel lemos participando haber citado a
tijos Antonio Lomas, Ababan Arce y Narciso Rivera de
de se unire a continuation a ante

Lo manda y firma S. S.

Gustave

Doy fe

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Doy fe

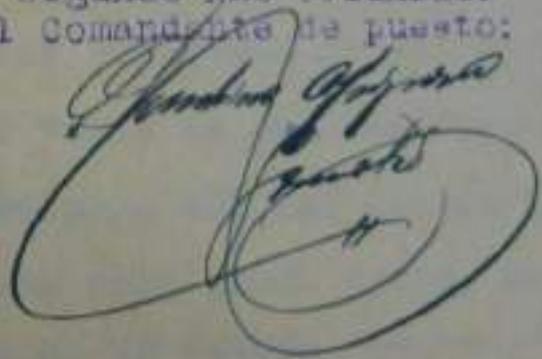
Granado



Joseph

Tengo el honor de participar á la respetable Autoridad de V. que en cumplimiento de su escrito de fecha de ayer, en el día de hoy les ha sido notificado á los vecinos de ésta villa, Antonio Serrano Montero, Abraham Arce Parreño y Ramon Rivera Torres para que el día 23 del actual á las 11 horas se personen en ésa Juzgado Militar para prestar declaración en la información que se instruye por denuncia de D. Ramón Torres Rivera. Dios guarde á V. muchos años. Torre de Miguel Sesmero 21 de Octubre de 1937.

Segundo Año Triunfal.
El Comandante de puesto:



Capitán Juéz Instructor Militar.

BADAJOS.

*ante un
de mil
no trim
compra
y de
Militar
racua
inien
en la
ad don
mad
rob*

*Oct
este
comp re
expr
lar decl
reod d s
si falt
testimo
y pres
icis mil
venta
de pro
Migue
micilia
que m
irecto
si co
prim
ce a
into*

ocurrió entre los de

DECLARACION DE LOS
Señores Antón de L.
Francisco Montero
Jueces del Circuito

En Badajoz a veintitres de Octubre
de mil novecientos treinta y siete, ante el señor
Jefe instructor y presente Secretario compareció, previamente
citado al efecto el testigo expresado al mar-
gen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así
como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto su-
piese y fuere preguntado, insurriendo, si faltase a ella,
en las penas señaladas al reo de falso testimonio *juris per*
Dijs ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a ten-
nor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, *Dijs*
que se llama como queda dicho, de *enarenta y un*
años de edad, de estado *casado*, de profesión *por-*
talero natural de Ponte de Miguel Lemos
vecino de dicho pueblo domiciliado en *Barra*
de España con instrucción que no ha sido
procesado, y que no tiene interés directo ni indirecto
en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: *que se conoce a don*
Ramon Ponce Rivera y a su primo don Emilio
Ponce y Ponce; Dijs: que conoce a los dos citados
Ponce por ser socios del Circolo de Ponce Naba
no del cual es conserje

Preguntado: *Diga cuanto ocurrió entre los señores antes ci-*
tados el día veintitres de Agosto último en la dis-
curcion sostenida por ambos y si puede decir
las palabras ofensivas para la Guardia Civil pro-
nunciadas por don Ramon; como así mismo
cuanto ocurriese referente a dicha discusion; Dijs
que los ollió en discusion acalorada y que una de
las veces al pasar con un servicio le pareció oír
decir a don Ramon que su conciencia estaba

tan bingria como la de la guardia Civil, y
no es mas por tener que atender al ser-
vicio de los demas asociados.

Preguntado: Si habia algunas personas que presenciaron la
discusion Dijo: que estaban proximo a ellos
dos señores que por su indumento parecian
mercaderes pero que no los conoce por ser
forasteros y que el citado don Nicanor Gomez
se encontraba embriagado y no asi su primo
don Benito el cual estaba sereno

Preguntado: Si tiene algo mas que decir Dijo: que
que lo dicho es la verdad en dexado del jura-
mento prestado y leida que le fue por mi
el secretario esta en declaracion por haber un-
ciado a ello se aprueba y ratifica en ella pro-
mandola con el tenor fues y presente secreta-
rio que certifico

Manuel Forteta

Antonio Luvano

Antonio Granado

Exposición de Testi-
fios de Anes

En Badajoz a veintiocho de Octubre
de mil novecientos treinta y siete, ante el señor
Juez instructor y presente Secretario compareció, pre-
viamente citado al efecto, el Testigo
expresado al margen, quien advertido de que iba a pre-
star declaración, así como la obligación que tiene de de-
cir verdad en cuanto supiese y fuera preguntado, incurrien-
do si faltase a ella en las penas señaladas al raso de fal-
so testimonio *firmo por Dios* ser veraz en sus
manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del
Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda
dicho, de treinta y cinco años de edad, de estado casa-
do de profesión viajante en tejidos natural de
Santa Marta vecino de Ponte de Miguel
Benmeor domiciliado en General Contreras con-
struccionista que nunca sido procesado, y que no tiene in-
terés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: Que conoce a don
Andrés Beco primer Jefe del Ayuntamiento de
Ponte de Miguel Benmeor y si estando encargado
del Economato de aquel de tomar dicho pueblo
por las fuerzas nacionales del Ejército salvador
de España se le facilitaba por este motivo
gratuita al señor Beco antes citado y si pue-
de decir cuando empezó y cuando cesó: dijo:
Que efectivamente el tiempo que estuvo encar-
gado el declarante del Economato hasta que
partió a Falange este se le suministró la comi-
da gratuita en cumplimiento a las ordenes
que tenía recibidas del Ayuntamiento y que
esto duró unos veinte o treinta días no pu-
diendo precisar en firme cuanto tiempo

Preguntado: Que concepto moral social y politico le mereca el Señor deas como asimismo la actuacion de este durante el Movimiento Nacional y salvador de Espana; Dijo: Que con respecto a la conducta moral y social para el declarante es buena y en cuanto a la politica que la desconoce que con respecto a su actuacion, es que sabe estuvo detenido por los Rojos en la Barcel con las personas de derecha.

Preguntado: Si tiene algo mas que decir dijo que que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado y leida que fue por si esta en declaracion se afirmo y ratifico en ella firmandola con el Señor juez y presente Secretario que certifico

Martin Fortola

A. Abraham Arce

Estanislao Ganado

Providencia San Paderon a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y siete el Señor juez recibio oficio del Jefe de Policia de Jalange Badajoz de la P.N.S. certificando los servicios prestados en la misma por el denunciado Don Ramon Foye Riveras, despues se unieron a continuacion mandando y firmando S. S.

Fortola

Day Jr

Diligencia legalmente se cumple lo mandado
Estanislao Ganado
Day Jr
Ganado

Española Tradicionalista
Y DE LAS
J. O. N. S.

36

N.º.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL
DE MILICIAS

N.º. 5179

DON LUIS MARCEL ALBARRAN COMENDANTE DE
LA GUARDIA CIVIL Y JEFE PROVINCIAL DE
MILICIAS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S. DE BADAJOS

CERTIFICO: que el falangista MANON TORRES RIVERA, el día y ocho de Agosto del pasado año salió con fuerzas mandadas por el Teniente SOLIS a las operaciones que diere por resultado la liberación de los pueblos de La Albuera, Almendral, Torre Miguel Sesmero y Negales continuando de servicios de campaña hasta el diez y seis de Diciembre del mismo año que a consecuencia de reumático agudo regresó a esta plaza y una vez curado pasó a prestar sus servicios a la Jefatura Provincial, demostrando en todo momento gran espíritu militar y disciplina,

Y para que conste donde proceda expido la presente en la Ciudad de Badajoz a los siete de Octubre de mil novecientos



Luis Marcel Albarran

VALIDO A FRANCO
EN ESPAÑA!!

*firmar en los papeles de admisión
si figuraba este en la...*

Don Ramón Rivera
delegado de
prensa y propaganda

en Badajoz a veintitres de Octubre
de mil novecientos treinta y siete, ante el señor
Jefe instructor y presente Secretario compareció, pre-
viamente citado al efecto, el testigo
expresado al margen, quien advertido de que iba a pres-
tar declaración, así como la obligación que tiene de de-
cir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurrien-
do si faltase a ella en las pocas palabras el caso de falso
testimonio *juris per Oros* por veros en sus
manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 403 del
Código de Justicia Militar, RDM; que se llama como queda
dicho, de *marito* y cinco años de edad, de estado *casado*
de profesión *farmaceutico* natural de
Don de Miguel Torres vecino de *de dicho*
pueblo domiciliado en *calle Palanca Española* con
instrucción que *no ha sido procesado*, y que *no tiene in-*
terés directo ni indirecto en estas actuaciones,
preguntado convenientemente, dijo: *que es primo her-*
mano y cuñado de Don Ramón Rivera

Preguntado: Si conoce al Médico y Jefe del Ayuntamiento
Don Antonio del Río Aranda y si le invitó a
firmar en los pliegos de admisión al Generali-
simo y si figuraba este en la ficha Arnd; y
si es Delegado de prensa y propaganda local
dijo: *que si conoce al citado Don Antonio*
del Río y que se le invitó mandándole un
individuo al Ayuntamiento para que lo hicie-
ra contestándole al mandadero el Secretario
que no estaba allí el Señor del Río y por lo
tanto no firmó; ni hacer constar los motivos
que ignora el declarante y en cuanto a la fi-

cha Arul, cree el declarante que la tiene en su
cional y que desde luego peguena con relación
a un capital y que todo lo expuesto lo sabe por
ser delegado de prensa y propaganda

Preguntas: Si dicho señor del País figura en la suscripción
voluntaria de Flechas Negras: Dijo: que participa
has ni oficialmente ha contribuido con nada

Preguntas: Si tiene algo mas que decir, dijo: que nada
que lo dicho es la verdad en desarrollo del juramento
prestadado y leida que fue por si esta en
su declaracion se afirmo y satisficó en ella
firmandola con el señor juez y presente
secretario que certifico

Martin Estrada

Ramon Roca

Antonio Granado

Providencia en Madrid a veinte y uno de Octubre de mil
novecientos veinte y siete, segundo año triunfal

Se acordó pasar atento oficio a la Comisaria de
Vigilancia de esta Capital citando al Ajente de la
hna Don Praximo Ruiz Martinez para declarar en su
informacion por haber tenido noticia particular de
haber agitado dicho señor de los consejos que se habia
de publicando

Se manda y firma S.S.

Martin Estrada

Doy fe
Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Doy fe
Granado



DECLARACION DE

Don Joaquin Benito
 Don Antonio
 Don Juan y Hipolito

En Badajoz a primeros de Noviembre de mil novecientos
 treinta y siete, ante el señor Juan instructor y presentador
 secretario, compareció, por vía de estado al efecto, el
 testigo expresado al margen, quien advertido de que iba
 a prestar declaración, así como la obligación que tiene de
 decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo
 el faltoso a ella en la pena señalada al caso de falso tes-
 timonio, juró por Dios ser veraz en sus manifestaciones,
 y preguntado a tenor del artículo 403 del Código de Justicia
 Militar, Dijo: que se llama como queda dicho, de mayor
 años de edad, de estado casado, de profesión la que
 queda dicho, natural de Butrón Alto de Badajoz
 vecino de esta Capital domiciliado en calle de San
 Agustín, con instrucción que no ha sido procesado,
 y que no tiene interés directo ni indirecto en estas ocu-
 rrencias,

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que conoce al señor
 Don Antonio del Río y Almelo, segundo jefe del Ayun-
 tamiento de San Miguel de Guzmán y que con respec-
 to a su conducta moral y social y política, es bue-
 na y que de su actuación antes y después del esta-
 blecimiento Nacional salvador de España, que ha igu-
 erado, que así mismo ignora que este señor haya de-
 terminado al señor Don Ramón Ponce

Preguntado: Cuanto sepa de lo ocurrido entre su primera
 carnal que fue Alcalde socialista durante el
 funesto periodo Rojo de San Miguel de Guzmán
 Joaquin Benito Benito, al que se le fue aplicada
 la ley, y Don Antonio del Río y Almelo actual
 segundo jefe de dicho Ayuntamiento y si sabe

que este ultimo se ofreciere al bonvite deya de
citado Pueblo dijo: que ignora en absoluto
las relaciones que hubiera entre un difunto
y el citado Señor del Rio, asi como tambien
si este se ofrecio o no al bonvite referido,
durante el periodo de su estancia en el pueblo
de Bone de Miguel Samers

Preguntado: si es cierto que le dijera Joaquin Chaver que
el Medico Don Antonio del Rio habia comen-
zado siempre con los elementos de izquierda y
que al reconocer a los prenos de derecha que es-
taban en la base le dijo al Alcalde el citado
dijo que estos podrian continuar en la base
y que solo sabia el Andres deo, actual Presi-
de de la Junta. Dijo: que no encontrandose en
Pueblo como antes citó ignora si el Señor de
ha convivido con los elementos de izquierda
como tambien a los prenos de derecha que
dicho Señor sometio a reconocimiento, igno-
ra si en alguna conversacion sostenida con
Chaver se ha podido comentar algo de reco-
nimiento hecho a los prenos de derecha pero
el dicente no ha expresado que el Señor del
Rio halla manifestado que podrian continuar
en la Base ya que como antes declara igno-
ra quienes fueran los sometidos a reconoci-
miento y la actitud del referido Señor de
en el reconocimiento

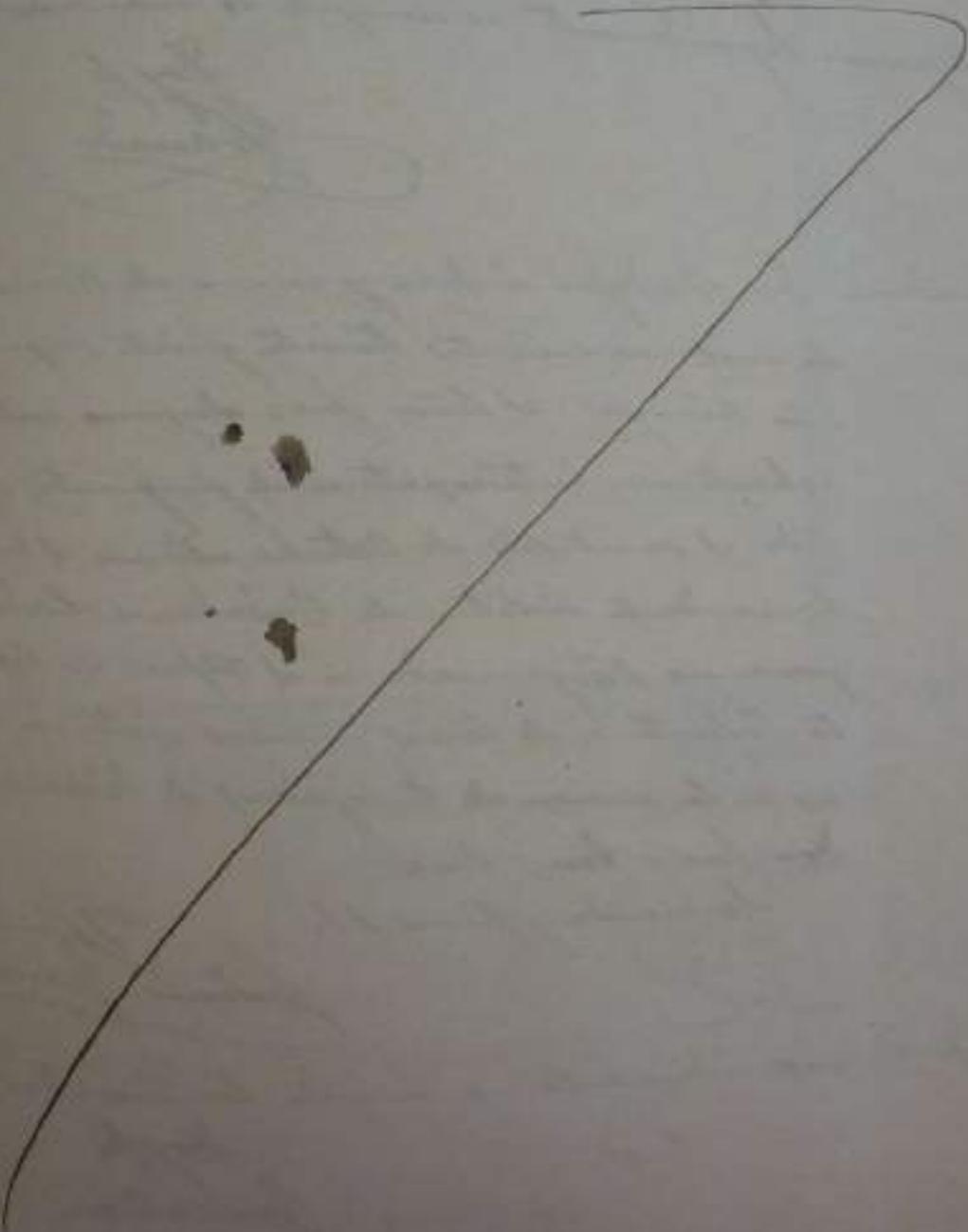
Preguntado: si tiene algo mas que decir dijo: que no

lo dicho es la verdad en desahogo del juramento
prestado y leida que le fue esta en declaracion en
por haber suministrado a ello se aprueba y certifica
en esta primerada de con el tenor fuer y presente
secretario que certifico

Martin Vitorica

Joaquin Pina

Antonio Gamado



Providencia: En Badajoz a diez y seis de Noviembre de
novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. escribió atento oficio acompañado de exhorto
con interrogatorio de preguntas diligenciado en
el soldado del Regimiento Infantería Castilla
numero tres Alberto Silva Benavides disponiéndose
siempre se viene a continuación

Se manda y firma S. S.

[Firma]

Doy fe

[Firma]

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado

[Firma]

Doy fe

[Firma]

Providencia: En Badajoz a diez y nueve de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete (segundo
año triunfal) el teniente Juan de las Heras
eshorta con interrogatorio de preguntas unido
del veintitres de Octubre ultimo al teniente
Comandante Militar de Bujalance (Córdoba)
para ser diligenciado en el Alférez del Regimiento
Infantería de Liria numero veinte con dote
en la sesión de trabajadores de dicha localidad
Don Juan Gomez Vaca

Se manda y firma S. S.

[Firma]

Doy fe

[Firma]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

[Firma]

Doy fe

[Firma]

NUM. 536

Adjunto remito á V. debida-
mente diligenciado exhorto
que me enviaba con su ofi-
cio 1.971 del 28 próximo pa-
sado.

Dios guarde a V. muchos años.
Santa Olalla 6 de Noviembre
de 1.937

II año triunfal

El Comandante Jefe.

Capitan Juez Instructor Militar del Juzgado Eventual
Badajoz

...mbre de ...
...o triunfal
...do de ...
...nciando en
...a batalla
...o dispo-
...fi
...ranador
...do
...viente
...gundo
...nter
...y us
...temor
...ordub
...Regimie
...de
...localid

...tia
...do Juan
...los de
...ntores
...do
...mon
...nomb
...to at
...pro
...e dec
...de
...com
...e al
...del
...Nac
...mis
...siend
...reinte

...do en ...
...de mil novecientos treinta y ...

2

Don Martin Postola Jencia, capitán de Infantería retirado, me
habiendo sus instructores eventual nombrado para actuar en
la información en averiguación de los hechos denunciados
por Don Ramon Foyé Rivera contra los señores del Ayunta-
miento de Torre de Higuera Armero don Andres Leco y don An-
tonio del Rio Alencalo

Al Señor Jefe del Batallón número doscientos
veinti-dos y fuer a quien se nombre para la
vacación del presente exhorto atentamente
sabida y hago saber: que en providencia de
este día he acordado se tome declaración ju-
rada a Manuel Siba Benavides de la cuarta
Compañía de dicho Batallón, con arreglo al
interrogatorio de preguntas que al referido se
expone

Por lo tanto en nombre del Excmo. Sr. Jefe
Generalísimo del Ejército Nacional (q. d. g.)
le exhorto y requiero y en el caso de suplico,
se sirva diligenciarlo, devolviéndolo a este juz-
gado, una vez evacuado.

Dado en Badajoz a veintitres de Octu-
bre de mil novecientos treinta y siete, segundo
año triunfal

El capitán juez instructor
Martin Postola

Interrogatorio de preguntas

a tenor de las cuales ha de contestar Manuel Silva Benavides de la cuarta Compañía del Batallón número doscientos veintidos

Primera: Las generales de la Ley

Segunda: Si conoce al Médico titular de Bone de Higuera llamado don Antonio del Rio, Abuelo y su hijo y puede afirmar que este se ofreciera al Comite' Rojo de dicho pueblo, diciendoles "si siempre impatens con los irguindas, si si era necesario ser comunista al lo sea" este lugar donde lo oyo

Tercera: Diga si recuerda la conversacion que tuvieron en Nogales el declarante, Joaquin Olave y el guarda de los Espartales Ramiro Ladero con respecto, a don Antonio del Rio

Cuarta: Manifieste cuanto sepa de la desgracia de mundo de los vivos del que fue Alcalde socialista de Bone de Higuera llamado durante el presente periodo Rojo Joaquin Ruiz Canón que le fue aplicada la Ley

Y por ultimo a tenor pues que se va a hacer para vacunar este embudo para el tenor de todas cuantas preguntas irca perteniente a la era del esclarecimiento de los hechos que se preguntan para mejor esclarecimiento en la administracion de justicia

Badajoz 23 Octubre 1937
segundo año primero
El Capitan por instruido
Manuel F. Silva

Adjunto remito á V. exhorto perteneciente al soldado de la 4ª Compañía de este Bon. Manuel Silva Benavides, para que con caracter de Juez Instructor y con el Secretario que elija, lo diligencie, enviándolo á esta 1ª Oficina una vez cumplimentado.

Dios guarde a V. muchos años.
Santa Olalla 4 Noviembre 1.937

II año triunfal

El Comandante Jefe.

Fernando Corbero

Comandante Comandante de la Compañía de Ametralladoras
este Bon.

Plaza

avide
intoy

lliganc
si va
issal
olsy pa
ay y
ia y

tion
y el
con

er de
suec
pa
ial

Comando
Batallón
el Señor
a wacu

que no
tal m
bro a
ria de
idos
uas d
as obli
tuner
ejercir
jument
firma
ala a
veintor

Provincia: En Santa Olaya del Palo a cuatro de
Noviembre de mil novecientos treinta y
siete: Por recibido el presente escrito acor-
dado de atento oficio remitido por el
Donor Comandante Jefe del dosientos vein-
tidos Batallón de Infantería para su
vacuación por mi autoridad, insinase
ambos documentos con antelación.

Lo manda y firma su superior de que
yo, Secretario, doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumplió - Matias Lopez
munto lo anteriormente mandado.

Lopez

Provincia: En Santa Olaya del Palo a cuatro de
Noviembre de mil novecientos treinta y siete:
P. P. dispuso pasar atento oficio al Señor
Comandante de la cuarta Com-
pañía del dosientos veintidos Batallón de
Infantería rogándole la comparencia
ante este Juzgado del Cabo Manuel Sil-
va Benavides en el día de hoy y a las dieci-
siete horas del mismo al objeto de tomar-
le declaración.

Lo manda y firma su superior de que yo
Secretario doy fe

Lopez

Matias Lopez

Litagnia; Seguidamente se ⁵ cumplimento lo anteriormente
mandado. H. C. J. P.

44

Ex parte

Declaración del
Cabo Manuel Silva
Benavides

En Santa Olalla del Cala a cuatro de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete: Ante
el Señor Señor Instructor, y presente el
Secretario compareció, personalmente citado,
el Cabo de la cuarta Compañía de los
ciento cincuenta Batallón de Infantería
Manuel Silva Benavides, quien enterado
del objeto de su comparecencia y adherido
título por el Señor Señor de arriba a presen-
tar declaración, así como de la obligación
que tiene de decir verdad en cuanto supie-
re y fuere preguntado y que en caso de
faltar a ello incurrirá en la pena veni-
lada al res de falso testimonio, juró ante
Dios no veros en sus declaraciones y pro-
firió:

Examinado: Por las generales de la ley dijo: Demosca
Manuel Alberto Benavides, de cincuenta años
de edad natural y veino de Torre de
Miguel Romero, de estado soltero sin con-
prenderle las demás

Preguntado: A tenor de la segunda pregunta del interrogatorio declara: que conoce al Medico titular de Torre de Miguel Surmoro Don Antonio del Rio, de quien puede afirmar que se ofreció al Comité Rojo de dicho pueblo habiéndole oído decir a personas respetables cuyo nombre no recuerda que el referido Medico manifestó haber simpatizado siempre con las Izquierdas y que si era necesario un comunista lo sería.

Preguntado: A tenor de la tercera pregunta del interrogatorio declara: que la conversación que sostuvo en Magalés con Fermín Braves y el Guardas de los Esportales Romiro Lihelo refiriere al hecho de que habiendo ido este último al Comité a sacar un volante le oyó decir a Don Antonio del Rio, allí presente, que se ofreció al Comité Rojo para cuanto de él quisiera disponer.

Preguntado: A tenor de la cuarta pregunta del interrogatorio declara: que el que fue Alcalde socialista de Torre de Miguel Surmoro durante el dominio Rojo Joaquín Ruiz Comón, habló en ciertas sesiones con el medico Don Antonio del Rio sobre la conveniencia de poner en libertad a varios detenidos de Ameca que se hallaban enfermos, medida que no se llevó a cabo en vista de que el Medico manifestó que el estado

de los uniformes ma. lura y por consiguiente
no hacia falta fueran marcados de la línea
para que atendieran a su erosión. Respecto
a la actuación del referido Alcaide no se ma-
nifiesta el deponente que aunque fue fomenta
como todas las de sus iguales no se caracte-
rizó previamente por su cualidad sino
mas bien por su benevolencia.

Preguntado: Si tiene algo mas que decir dijo que no, que
lo dicho es la verdad en demerito del ju-
ramento prestado, y leida que fue por
si esta su declaracion la encuentra confor-
me, afirmándose y ratificándose en su con-
tenido y firmándola con el Señor Jefe y
presente el Secretario de que doy fe.

Blasio Lora

Martín Lora

Manuel Alberto Silva

Providencia: En Santa Olaya del Caba a unos de No-
viembre de mil novecientos treinta y siete. En
trácese el presente expediente acompañado
de tanto oficio para su curso correspon-
diente al Señor Comandante Jefe del dos-
cientos veintidos Batallón de Infantería.

rogándole se digné averse recibida.
Lo manda y firma S. S. de que es de
autoridad doy fe.

Moreno

Matias Lopez

Y diligencia: Lo igualmente se cumplimentó lo anterior.
mente mandado. Doy fe

Lopez



Providencia: En Badajoz a diez y nueve de Noviembre de mil
novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. acordó pasar atento oficio al Excelentísimo
Señor Gobernador Civil de esta Provincia interesando
informe a este juzgado sobre la conducta moral y
política de los señores Don Andres Leo Torres y Don An-
tonio del Rio y Alvaro de Bone de Higuera temeros así
como su actuación dentro de la misma.

Lo manda y firma S. S.

F. J. G. J. G.

Doy fe
Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

Doy fe
Granada

Providencia En Badajoz a veintinueve de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. recibí oficio del Excelentísimo Señor Gober-
nador Civil de esta Provincia informando sobre
la conducta y actuación política de los señores Je-
sús de Bone de Higuera temeros Don Andres Leo y
Don Antonio del Rio; disponiendo se man con
antelación

Lo manda y firma S. S.

F. J. G. J. G.

Doy fe
Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

Doy fe
Granada

Providencia En Badajoz a once de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. dispuso se pasase oficio al Comandante de
letras de Badajoz (brevedad) ordenándole por reque-
rida ver cuenta exhausta diligenciada en el Alferri
Regimiento de Infanteria Tercia numero siete Don
Fons Vaca remolado con fecha veniditica de octubre
ultimo

Lo manda y firma S. S.

Doy fe

[Signature]

[Signature]

Diligencia segundamente se cumple lo mandado

[Signature]

Doy fe
[Signature]

Providencia En Badajoz a once de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y siete (segundo año triunfal)

Marc a continuatione Partimonia de la parte
entray de la instancia producida por el vecino
de Pone de Miguel Lomeno Benguis Ponz Rivera
en peticion de revocacion de un proceso en la causa
numero dos mil noventa y seis segun decreto del
trinitario Ponz Auditor obrante al folio 63 vuelto de la
sujeuna y venese recibo del mismo y oficio que lo
acompana

Lo manda y firma S. S.

Doy fe

[Signature]

[Signature]

Diligencia segundamente se cumple lo mandado

[Signature]

Doy fe
[Signature]

Con arreglo a lo dispuesto por el J. S. Auditor de Guerra del Ejército del Sur obrante al folio 68 vuelto de la causa n.º 2096 seguida contra el vecino de Fone de Miguel Ferrero Eugenio Fones Rivera remito a V. S. testimonio de las particularidades de la Instancia producida por el mismo en petición de revocación de su proceso para que se una a la Información que instó por denuncia de D. Ramón Fones Riveras contra D. Andrés Lecó y D. Ant.º del Río primos y según lo Gestor del Ayuntamiento de Fone de Miguel Ferrero rogándole el oportuno acuse de recibo

Dij-

Proturcomin
 ventural
 foto
 51 tojo
 3

el sucesor
 (S)
 durante de
 por según
 Alpuerto
 te don Juan
 Octubre

ado

vecino
 las parti
 vecino
 Rivera
 causa

traban en la Para fore Antonio
 "Porque"

grande a' v. l. muchos años

Badajoz 11 Diciembre 1937

segundo año triunfal

El Capitán Jefe Instructor

Martin Fortola

ia Bu
tos
s
litar
da ve
Regim
Fones
ultim
de



ia Bu
tos
s
embas
de fo
en peticion de relevacion de su
numero dos mil

Señor Capitán Jefe Instructor
eventual Don Martin Fortola Garcia
Badajoz

Don
ser
pres
tola
que
con
pro
in
to

110 - les ha aplicado el máximo rigor de la ley); que
habría sido expulsado de Falange Española por
insubordinable (hecho probado), y que no había prestado
el más pequeño servicio para el triunfo de nuestra
causa, toda vez que al tener mi edad, aproximada-
mente, tenía la obligación de estar con las armas
en la mano, en vez de gozar de la tranquilidad
de la retaguardia, como estaba haciendo. = Han
poco es cierto que yo haya sido sustituido de la
jefatura de Falange Española por deficiencia en
mi cargo, al que llevé siempre con la honradez y
disciplina que nos aconsejó nuestro Ausente, quien
me distinguió imponiéndome personalmente los
cordones de jefe. = A mí se me dijo cuando se me
sustituyó que se hacía por incompatibilidad en los
cargos de Presidente de la Gestora y jefe de Falange,
y así convenir a nuestra Organización. Decisión
que yo acepté sin pedir explicaciones, fiel siempre
a los postulados de nuestro programa. = Pero como
tal cargo me perjudica, no solo en la información
que ha dado lugar al proceso, sino que atañe a
mi dignidad de Camisa Vieja, la rechazo energí-
camente por errónea y luego a V. S. recabe de quien
proceda, los motivos de esa deficiencia, para contra-
bata. = En su tener remittiendo dice: "En un legajo
obran documentos oficiales que comprometan la in-
videncia del procesado y que tiene antecedentes penales...
Efectivamente, esto es cierto, pero tenga en cuenta
a V. S. las causas de mi procesamiento y por quien

50
fui denunciado. = Puedo estar orgulloso de mi pro-
ceso a que alude, pues lo motivó el hacer en el pue-
blo de Almendral propaganda de nuestro programa,
que dió por resultado antes del proceso, a una por-
tante palica que me propiciaron la autoridad
del marxista, ayudados de sus sicarios, y a la que
naturalmente, yo había de contestar en forma
adecuada. = Todos aquellos valientes que me mal-
trataron y procesaron, ya han sido debidamente
sancionados por la justicia. = Por la misma cau-
sa anterior (hacer Propaganda), pero sin proceso,
he visitado la cárcel de muchos pueblos de la
provincia: Santa Marta de los Barros, Ponte de M-
guel Termino, Almendral, Valverde de Leganés, Olla-
veira, Badajoz, etc., alguna de ellas, mas de
una vez, y al contrario de acabarlas y dar por
terminada nuestra campaña anunciada en ellas,
cumpliendo fielmente las ordenes recibidas de
nuestro jefe por Antonio, a quien tuve la honra
de servir de unico escolta en viajes realizados
en automovil, y quien constantemente me
alientaba con estas palabras: "Mientras hayamos
nuestras persecuciones y sufrimientos, mayor será
nuestra recompensa". = Como prueba de la falsedad
de las acusaciones de que he sido objeto, he de ha-
cer saber a v. d. que el Gestor Andres Leco, juntamente
con otro Gestor del mismo Municipio, son objeto de
una Informacion, motivada por denuncia de un re-
sidente del mismo pueblo que ha dado cuenta a las

autoridades superiores, la conducta política y an-
danzas de ambos, antes y después de nuestro glorio-
so movimiento.

Y para que conste, en cumplimiento de lo
ordenado en el citado decreto del Ilustre Excmo. Señor
Auditor anotado al folio 62 de la citada causa, se
pudo el presente testimonio de particular, que
señaló al Señor Fiscal Interventor de la Proce-
dencia que se sigue contra los Gestores Hermanos
pales de Don Miguel Lemus, a efectos de inscri-
pción de ella en Badajoz a once de Diciem-
bre de mil novecientos treinta y siete (segundo
año trienal)

Vto. Pno.
El Capitán Fiscal Interventor
Protector

Antonio Garrido

51 56
Providencia en Badajoz a veintiseis de Diciembre de mil no-
vecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. acordó parar atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza poniendo en su conocimiento que aporcar de haber sido recibidos por tercera vez caberos con intenciones de preguntas para ser diligenciado en el Oficio del Regimiento Infanteria Plaza número siete don Juan José de la Cruz, al Comandante Militar de Bayalansa (Córdoba) este no se ha dignado ni remitir aseo de recibo del mismo

Así manda y firma S. S. Dox fe
Tortola Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Dox fe
Granada

Providencia en Badajoz a veintiocho de Diciembre de mil no-
vecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. acordó parar atento oficio al Sr. Delegado de Hacienda de esta Capital interviene manifeste a este purgado si don Andrés de los libros se encuentran o no presentados en la misma por ocultacion de productos o si se encuentran en descubierta con el estado que lo mismo

Así manda y firma S. S. Dox fe
Tortola Antonio Granada

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado

Dox fe
Granada

Providencia en Badajoz a treinta y cinco de Diciembre de mil
novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. recibí oficio del Señor Delegado de Hacienda
de esta Provincia en el que participa que Don An-
dres Leco Sabero se encuentra en descubierta con la
suma en la cantidad de ciento sesenta y una pesetas
con ochenta y cinco centimos; disponiendo se uniese
a continuación

Se manda y prima S. S.

Portata

Soy fe

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Portata

Soy fe

Antonio Granada

Providencia en Badajoz a doce de Enero de mil novecientos
treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acuerdo pasar atento oficio al Veniente de
la Guardia Civil hoy Capitán Don Manuel Dreyer
interesando datos del primer Gestor Municipal
de Torre de Miguel Romero Don Andrés Leco Sa-
vero de la toma de la tierra de Horvalud

Se manda y prima S. S.

Portata

Soy fe

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Portata

Soy fe

Antonio Granada



DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ
INSPECCIÓN

En contestación a su escrito de fecha 27 de los corrientes, me complazco en comunicarle que en 17 de enero de 1936 se instruyó expediente al vecino de Torre de Miguel Sesmero Andres Seco Silvero por el concepto de herreria y carpinteria, resultando de invitación, ya que prestó su conformidad al mismo. La Administración de Rentas practicó liquidación por ingreso directo por los años de 1934, 35 y 36, siendo el importe de la liquidación 161,85 pts de cuya cantidad es deudor a la Hacienda pública.

Badajoz 31 de diciembre de 1937
II Año Triunfal

Tang

BADAJOZ
VALIDA
18 DEC 1937
559

Sr. Capitan Juez Instructor del Juzgado de Instrucción Mi-
nister Eventual.-Calvo Sotelo 51, bajo.

GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

Negociado 1º

Número 21

VIVA ESPAÑA

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

53

He recibido su oficio fecha de hoy sobre la información que instruye a los Gestores del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero don Andrés Saco y don Antonio del Río, y le ruego tenga la bondad de manifestarme el abame que tiene la petición que se hace sobre la administración municipal de dicho Ayuntamiento para poder contestarle en relación con dicho asunto.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 12 de Enero de 1.938.

El Gobernador,

[Handwritten signature]

Capitán Juez Instructor Militar Eventual. Badajoz.
Calvo Sotelo 5, bajo.

*mil na
infal)
tento y
Covini
omision*

*Doj
is, fra*

*uda
Doj
aus*

il no

*el su
ma
te qu
in h
vnu*

*o a
Do*

[Handwritten signature]

01

Providencia en Madrid a doce de Enero de mil novecientos ⁵⁴ ~~56~~
treinta y ocho (segundo año trienal)

S. S. acuerdo interesar por atento oficio del
Señor Gobernador Civil de esta Provincia informen
sobre la administracion de la Comision Gestora
de Ponte de Miguel Romero

Lo manda y firma S. S. Doy fe

Portales

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado



Doy fe
Granado

Providencia en Madrid a doce de Enero de mil novecientos ⁵⁴
treinta y ocho (segundo año trienal)

Hace con autentacion oficio del Señor Gobernador
Civil de la Provincia interesando se le manifieste el
alcance que se le hace en peticion de que informe a
este juzgado sobre la administracion Municipal del
Ayuntamiento de Ponte de Miguel Romero a fin de
poder contestar en relacion con dicho asunto

Lo manda y firma S. S. Doy fe

Portales

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado



Doy fe
Granado

Granado

Providencia En Badajoz a trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. dispuso que se pasase atento oficio a la Comision de la Comision del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia interesandole lo necesario para constancia en autos, es que personal tecnico que designe, se efectue una inspeccion Municipal en la que se ponga de manifiesto la marcha administrativa del Ayuntamiento de San Miguel de Bonero, por ser en autoridad de quien depende dicha corporacion

Lo manda y firma S. S.

Gestora

Doy fe

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Gestora

Doy fe

Antonio Granado

Providencia En Badajoz a quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acordó pasar atento oficio al Jefe Provincial de Falange Tradicionalista y de la S. O. N. S. interesandole participe a este juzgado si ha pertenecido o pertenece a dicha organizacion el primer gestor de Boner de San Miguel de Bonero Don Andres de los Libros

Lo manda y firma S. S.

Gestora

Doy fe

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Gestora

Doy fe
Antonio Granado

FRANCO ESPAÑOLA Tradicionalista
DE LAS
J. O. N. S.

55



BADAJOS

SECRETARÍA PROVINCIAL

Del Delegado Local de Torre de Miguel Sesmero recibo escrito nº 3 de fecha 18 de enero que dice:

"En contestación a tu oficio nº 4532 fecha 16 del actual, te comunico: Que en el libro de afiliados a esta "Falange" no aparece el nombre de Andres Seco Silvero, y de la documentación de la misma a mi cargo, se desprende, que no ha pertenecido ni pertenece a nuestra Organización".

Lo que tengo el honor de trasladar a V.S. en contestación a su oficio de fecha 4 del actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 4 febrero 1938 II Año Triunfal.
El Jefe Provincial.



ALUDO A FRA...
IARRIBA ESP...

Capitán Juez Instructor del Juzgado de Instrucción Militar eventual. BADAJOZ.



Providencia en Badajoz a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal) 56

S. S. acuerdo para atender oficio al teniente Capitán José del cuarto Batallón - Bandera Don Manuel Luengo Martín para que informe si el primer Jefe Don Andrés Seo asistió a sus ordenes a la toma de la Sierra de Moncalut y al jefe Provincial de Falange reiterándole el remitido con fecha cinco de Enero para que también informe y participe a este juzgado si mencionado Jefe de Don Miguel Romero perteneció a dicha organización y motivos de su baja.

Lo manda y firma S. S. Doy fe
Forstata Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe
Granada

Providencia en Badajoz a siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal) S. S. acuerdo para atender oficio al teniente jefe Provincial de Falange Tradicionalista y de la S. O. N. S. citando para comparecer en este juzgado al jefe de la quinta columna don José y unirse en unificación oficio de la Jefatura antes mencionada.

Lo manda y firma S. S. Doy fe
Forstata Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado =

Doy fe
Granada

Providencia en Badajoz a tres de febrero de mil novecien-
tos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. recibió oficio del tenor Capitan jefe del cuar-
to Batallon Bandera de Falange tradicionalista
y de la S. O. N. S. en el que participa haber asis-
tido a sus ordenes en la toma de la Sierra de
Moncalvid del tenor Alcalde de Bone de Higuera
Don Andres Leco Silveira y dispuso se
cumpla a continuation

Lo manda y firma S. S. Doy fe

[Firma]

[Firma: Antonio Granado]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

[Firma]

Doy fe
[Firma: Granado]

Providencia en Badajoz a tres de febrero de mil novecientos
treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acordó pasar atento oficio al jefe Provin-
cial de Falange tradicionalista y de la S. O. N. S. rei-
terándole de las ordenes oportunas para que conpe-
rca a declarar en este juzgado el jefe de la quin-
ta Comarca de la misma tenor Bid

Lo manda y firma S. S.

[Firma]

Doy fe

[Firma: Antonio Granado]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

[Firma]

Doy fe
[Firma: Granado]

La contestación y cumplimiento
 a la cuenta fecha de del actual
 enterandome otro de 15 del p. p.
 en relación con la información
 que instruye contra el 1.º for
 for de Torre Miguel Los cueros
 Don Andrés Seco y otro, tengo
 el honor de manifestar
 le que no he podido con-
 tar antes para poder recor-
 dar y comprobar, dado lo
 lejano de la fecha y las
 muchas personas que volunta-
 riamente se agregaron en
 mis tropas, lo referente a
 dicho punto, pudiendo
 hoy afirmarle que en
 efecto intervinieron volunta-
 riamente a mis orde-
 nes en la toma de la
 Sierra de Moncalvut.

Por - de que
 (Llamado

hora local de Torre de...
 baja en Galange Bayona

cis de Fer
 . auto
 separació pr
 expres de l
 relación m
 de cuanto m
 se = ella,
 de juro po
 gust de =
 litar DICO:
 io nes
 in prop
 ceiso de e
 de España
 presente y
 esta actua
 voce al p
 a Ande
 tura de la
 uerada el a
 de que
 Llamado

53
Din, España y en Revolucion
Nacional. Sindicalista

El Capitán de la Fuerza Cost

Martín Fortín
Martín

El Capitán Juan Instructor don
Martín Fortín

Calvo Sotelo 51 bajo

al de Falange tradicionalista y de la S.O.N.S. en
terandole de las ordenes oport

Juro teniendo mas que decir que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado y leida que fue provista en declaracion se apremio y satisfic en ella firmandola con el tenor que y presente Secretario que certifico

Martin Cortés

José
Antonio Granada

Providencia En Badajoz a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)
H. acuerdo poner atento telegrama al jefe del Regimiento Paria numero siete (Algerias) comunicandole la situacion y unidad a que pertenece el cuerpo por Don Juan Vony Vaca
Lo manda y firma S. S.

Martin Cortés

José
Antonio Granada

Diligencia segundamente se cumple lo mandado

José
Antonio Granada

Providencia En Badajoz a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal), H. acuerdo telegrama al jefe del Regimiento Paria participandole la situacion actual del cuerpo de dichos cuerpos Don Juan Vony Vaca y dispuso se enviase a continuation lo mandado y firma S. S.

Martin Cortés

José
Antonio Granada

Diligencia segundamente se cumple lo mandado

José
Antonio Granada

Providencia en Badajoz a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal

S. S. acuerdo para atento oficio acompañado de escolta un interrogatorio de preguntas para ser diligenciado en el Oficio provisional de la tercera Compañía del Regimiento Infantería de Pavia número seis don Juan Foyes Vaca al teniente Comandante Militar de Castro del Río (Córdoba)

Lo manda y firma S. S.

Fortalata

Doy fe

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado



Doy fe

Granada

Providencia en Badajoz a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal

S. S. acuerdo para atento oficio al Comandante Militar de Castro del Río (Córdoba) certifiéndole el presente remitido con fecha treinta y uno de Mayo próximo pasado para ser diligenciado en el Oficio provisional del Regimiento Infantería de Pavia número seis don Juan Foyes Vaca

Lo manda y firma S. S.

Fortalata

Doy fe

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado



Doy fe

Granada

Providencia en Badajoz a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. recibí atento oficio acompañado de cédula diligenciada en el Alfoz del Regimiento Infantería de Lavia número seis don Juan Ruiz Vaca del teniente Comandante Militar de Bando del Río (Bordoba) y después se meiere continuación a auto

Se manda y firma S. S.

Day se'

[Signature]

[Signature]

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Day se'

[Signature]

Providencia en Badajoz a ocho de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. recibí oficio del Señor Comandante Militar de Bando del Río (Bordoba) de haber remitido el cédula diligenciada a que se refiere el anterior providencia y que sta unido a autos con autelacion a dicho oficio que se hace a su vez a continuación del mismo

Se manda y firma S. S.

Day se'

[Signature]

[Signature]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Day se'

[Signature]

61

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V. S. exhorto que me
remitió con fecha 31 de Marzo
del año actual, una vez diligenciado en el Alferez provisional
de la 3ª Compañía del Bombe Tra-
bajadores del Regimiento Infan-
teria Pavia Nº 6 Don Juan Torres
Vaca.

Dios guarde a V. S. muchos años
Castro del Rio 29 Mayo de 1938.

(II Año TRIUNFAL)

El Comandante Militar Actl.

Gregorio Castilla
V. Ferrer

Por Capitan Juez Instructor

Badajoz

Marta Fortuosa

División núm. 31

90

Núm. 2349 62

ESTADO MAYOR

TELEGRAMA POSTAL

NEGOCIADO

Justicia SECCIÓN

CASTRO DEL RIO 21 de Mayo de 1938
11 Año Triunfal

Al Jefe División núm. 31 a D. Manuel Cubillo Jimenez
Teniente 1. del Cuerpo Jurídico Militar. BAENA.

Remito a V.S. adjunto exhorto a diligenciar en el
Alferez Comandante de la 3ª Cia del Bon de Trabajado-
res de Avía 7 DON JUAN TORRES VACA, destacado en
Partido Flores, devolviéndomele una vez cumplimentado.

TRANSMITASE

De Orden de S.S.

El Comandante Jefe de E.M.



[Handwritten signature]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Don Martin Fortola Garcia, Capitan de Infanteria retirado, suso-
 lido, juez Instructor eventual nombrado para actuar en la In-
 formacion en averiguacion de los hechos denunciados por don
 Ramon Ponce Rivera contra los Gestores del Ayuntamiento de
 Ponce de Miguel Romero don Andres Acea y don Antonio del Rio
 Alonso

Al tenor juez Militar a quien se designe pa-
 ra la vacunacion del presente exhorto atentamente
 saludo y hago saber que, en providencia de este
 dia se acordado se tome declaracion jurada al
 Alferez del Regimiento de Infanteria de Pavia
 numero seis don Juan Ponce Saca perteneciente
 a la tercera Compañia Batallon de Trabajadores
 del cuerpo, destinada en una localidad a tenor
 del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por lo tanto en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado Español (q.d.g.) le exhor-
 to y requiero y en el caso de omision se niva di-
 ligenciado, devolviendole con urgencia a este ju-
 gado una vez vacunado.

Dado en Badajoz a treinta y uno de Mar-
 zo de mil novecientos treinta y ocho, segundo
 año triunfal)

Martin Fortola

de la ciudad de Ponce para que pueda ser y reabrir

Interrogatorio de preguntas

A tenor de las males tra de prestar declaracion con arreglo a un clase el Alferes Don Juan Foyes Kaca de la tenencia Compañia del Batallon de Badajoz del Regimiento Infanteria de Pavía numero seis

Primera: Las generales de la Ley, haciendo resaltar el grado de parentesco que se unan con con el denunciador o denunciados

Segunda: Manifieste si alguno de los citados testores pertenecio a la organizacion de Falange Radicalista de la zona siendo el declarante jefe local de las mismas en Bone de Higuera Comera de esta Provincia, y si es cierto que fueron excludido de dicha organizacion y motivos que tuviera para su exclusion y si es cierto que hizo manifestaciones publicas de esta exclusion y si recuerda que todos los antedichos testores fueron invitados a firmar los pliegos de adhesion al Generalissimo

Tercera: ¿que concepto le merecan estos testores en relacion con su conducta, y en el movimiento Nacional cabado de España.

Y por ultimo el tenor pree que se nombra para swamar este exlorte havi al testigo todymen las preguntas sean pertenentes a cosa del esclarecimiento de los hechos que se preguntan para un por esclarecimiento en la administracion de justicia

Badajoz 31 Mayo 1938
segundo año de la
de España por testante
Martín Cortés

DON CARLOS CUBILLO JIMENEZ, Teniente H. del Cuerno Juridico Militar con destino y residencia en la Plaza de Armas.

TESTIFICACION: Que designado Juez. para el cumplimiento de lo precedente despacho, para que tenga lugar la practica de las diligencias que se interesan nombre Secretario de actuaciones el Militante de P.R.T. local JUAN MORA LARREA. que manifiesta no tener incompatibilidad alguna, acepta el cargo y jura guardar y cumplir fielmente su cometido y en prueba de conformidad de aceptacion firma la presente con mi nombre en Sucre a veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. H. 1800 Triunfal.



[Signature]

[Signature]

PROVIDENCIA JURE M.) A las veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. H. 1800 Triunfal.

Fecha la anterior designacion se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio el precedente despacho y para su cumplimiento teniendo en cuenta que el Sr. Oficial en quien ha de cumplimentarse es solo en la posicion de referencia. Los gastos de transporte que existen entre dicho lugar y esta Plaza y la considerable distancia que se ha de hacer para constituirse el Jurado en la misma a tal objeto y erogacion que sea reportada por el conducto de su recibo al Sr. Juez exhortando a sus efectos. Lo manda y firma S.S. hoy fe.



[Signature]

[Signature]

Declaracion del Alferi } En la Ciudad de Sucre
Don Juan Torres Vaca } a veinte y cinco de
 } Mayo de mil novecientos treinta y ocho, H. 1800 Triunfal, con testigos el Jefe de la fuerza en el cortijo de Flores, comparece a su presencia el Sr. Oficial al marfen anstato, al que S.S. recibio juramento ten legal forma siendo interrogado la tenor de las del intertestamento

y a sus preguntas dijo:
A la primera. Que se llama como queda
expresado, mayor de edad, color
negro, natural de Barrac de Miguel
de Guzmán, pariente en grado del
4.º grado, del denunciante, pariente
político también muy lejano
del denunciado Don Antonio
del Río, no tiene nada con el otro
y a pesar de ello no le acompaña
dentro las demás.

A la segunda. Que pertenecía a Talamante
Don Andrés Seo, cuando en la
del declarante, pero aun sin
ficha, en periodo de organizacion
racional local, no recordando de
los otros, aunque cree que el Sr.
Don Rivero era talamante
con anterioridad, todo ello sin
pretender a seguir por el tiempo
francamente. Que el Sr. Seo fue
expulsado puramente de la
organizacion local por un acto
de indisciplina que el decla-
rante y que de la invitacion
a la firma no recuerda.

A la tercera. Que todo son personas de
derechas, pero todo hace años
y medio no tiene relacion
alguna con ellos.

Que no tiene más que decir
que lo dicho es la verdad en
lo que se afirma y confiesa
y leida que se fue esta

en declaracion la fin
con 14 dias.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Diligencia)

Al siguiente dia y como con la anterior que la habidamen
te cumplimentado el exhorto que obra por cabeza, reportase
por el conducto de su recibo al Sr. Juez exhortante a los
efectos que en Justicia procedan, conforme viene ordenado.
Buena 25 de Mayo de 1.939. Day is

[Handwritten signature]



cuando
colle
quel
del
arica
lega
Hou
o ter
pau
ya
felic
sin
in
se
ta
in
tamp
fui
a
seto
la
in
le
no
icis
up
me

ca
de
tu
in
by
ntoy
pa
nifu
no
no
y que
n por
oga
rectene
hemos
li saca



En contestacion a su oficio de 30
 de Mayo ultimos debo manifestarle
 que segun me comunica el Comte del
 Puente de la Guardia Civil, Comandante
 de la Guardia Militar anterior, no he
 remitido a ese Juzgado una vez
 diligenciado el expediente del Alfer
 provincial de la 3a Compañia de
 Trabajaes del Regt Infanteria
 de Paria n° 6 D. Juan Torres yca

Don Juan a 7.5 años
 Castro del Rio 3 de Junio de 1938
 2º Año Triunfal
 El Comte Militar
 Jussip G. Alvar

Capitán Jua Instructa D. Martini Fortola
 Badajoz

los generales que

Provincia de Badajoz a seis de julio de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

El Sr. acuerdo para respetuoso oficio al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia reiterando la informe a este juzgado el remitido con fecha tres de Ocho último sobre la administración del Ayuntamiento de Torre de Miguel Romero por los Jueces Don Andrés Leco y Don Antonio Nicos

Se manda y firma etc

Doy fe

[Signature]

[Signature]

Diligencia legítimamente se cumple lo mandado

Doy fe

[Signature]

Comprobación de la Declaración del Primer Jefe Don Andrés Leco Nicos fecha de julio 24/11

En Badajoz a once de julio de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal) comparece en este juzgado ante el Señor Jefe y presente Secretario el Señor testigo anotado al margen solicitando amplificar su declaración y prometiéndole de las generales que ya se hace constar en su anterior juramento por Dios ser veraz en sus manifestaciones y dijo: Que cree el declarante que no se hubiera de Falange de la que anteriormente no se podría hacer otra mención comprobativa que la que tiene hecha en su anterior declaración por ignorar que hubiera sido exultado de dicho organismo tanto el como su hijo paguini que pertenecía a los Babillas y al indagar todos estos extremos de la citada organización nunca nadie le dió aviso de la citada bajas pero que pueda ser el haberse

negado el declarante a falsificar al jefe de falange
tradicionalista y de la S.O.N.S. local, la cantidad
de tres mil ochocientos veinticinco pesetas de los
fondos Municipales y cuyo documento obra en
el Archivo Municipal, cantidad que negó por
no existir en presupuesto consignación para
ello

Y no teniendo más que decir que lo dicho
es la verdad en descargo de su presupuesto y leyendo
en declaración se afirmó y certificó en ella firmen-
dola con el tenor que y presentes secretarios que certifica

Martín Fortiela

Antonio Leica

Antonio Granado

Providencia de Badajoz a once de junio de mil novecientos
veinte y ocho (segundo año trienal)

N. acuerdo se pasase atento oficio al tenor Pre-
sidente de la Comisión Gestora de Ponte de Miguel
Arenas intermandole remita certificación para un-
ta antes de los documentos citados en la declaración
anterior

Lo manda y firma S.S.

Doy fe

Fortiela

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe

Granado

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

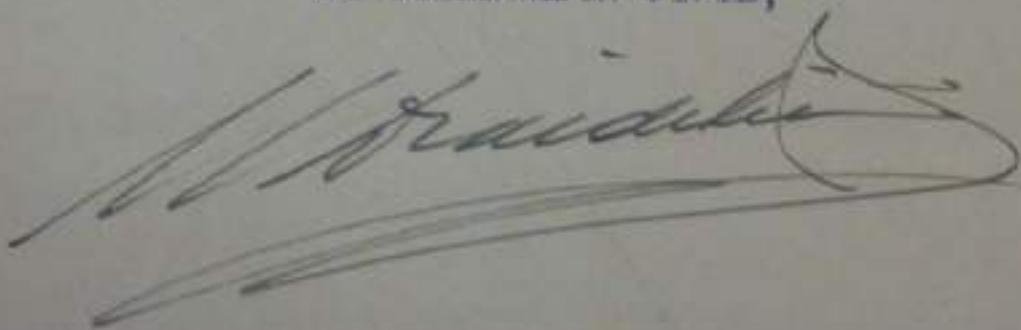
Negociado 10Número 814

Contesto su oficio fecha de ayer, relacionado con otros de anteriores fechas, manifestando a V.S. que no se tienen noticias oficiales en este Gobierno Civil de que existan irregularidades en la marcha administrativa del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero; pero de tenerlas ese Juzgado Militar eventual y por tratarse de la exclusiva competencia de mi autoridad los asuntos relacionados con la administración municipal, le encarezco deje expedita la vía gubernativa suspendiendo toda actuación que tenga relación con dicha materia remitiéndome lo actuado a los efectos que procedan en justicia, rogándole me acuse recibo del presente.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 7 de Julio de 1938.

EL GOBERNADOR CIVIL,



Ex. Juez Militar Eventual, Capitán don Martín Tórtola,

Calvo Sotelo 5. bajo.

Providencia en Badajoz a once de julio de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

Mande a auto oficio informe del Excelentisimo tenor Gobernador Civil de esta Provincia en el que participe en se tomen noticias oficiales de dicho Gobierno de que existan irregularidades en la marcha administrativa del Ayuntamiento de Bon de Miguel Sarmento y S. S. acordó se contestase remitiendo testimonio de la parte pertinente a dichos extremos, ofrantes en estos autos a los folios 8 vuelto y del testimonio obrante al folio 49

Lo manda y firma S. S. Doy fe

[Signature]

[Signature: Antonio Granado]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe
[Signature: Granado]

Providencia en Badajoz a once de julio de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acordó remitir acompañado de atento oficio testimonio emanante de la parte pertinente a sus- tition administrativa del Ayuntamiento de Bon de Miguel Sarmento, obrante en dominio del folio 8 vuelto y testimonio de folio 49 de esta referenciam, al Excelentisimo tenor Gobernador Civil de esta Provincia, como consecuencia de oficio de dicha autoridad obrante al folio 68

Lo manda y firma S. S. Doy fe

[Signature]

[Signature: Antonio Granado]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe
[Signature: Granado]

Providencia Su Badajoz a quince de Julio de mil novecien-
tos treinta y ocho (segundo año triunfal)

Usando oficio del Gobernador Civil de la Provincia
en el que acusa recibo de testimonio deducido de
la parte pertinente a denuncias sobre administra-
cion del Ayuntamiento de Torre de Miguel Torres y
como resulta de su oficio del folio 18

Lo manda y firma S. P.

José

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

José

Granada

Providencia Su Badajoz a quince de Julio de mil nove-
cientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. P. recibo atento oficio acompañado de un
testimonio y copia del Acta de la lesion de la
gestora del Ayuntamiento de Torre de Miguel Tor-
res en la que se negó a falange Tradicionalista y de la S. O. N. S. un reintegro que esta solici-
taba a dicha Comision; disponiendo se uniese a
continuacion a ambos

Lo manda y firma S. P.

José

Antonio

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

José

Granada

Gobierno Civil de Badajoz

SECRETARÍA GENERAL

Negociado 1º

Número 853

VIVA ESPAÑA

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

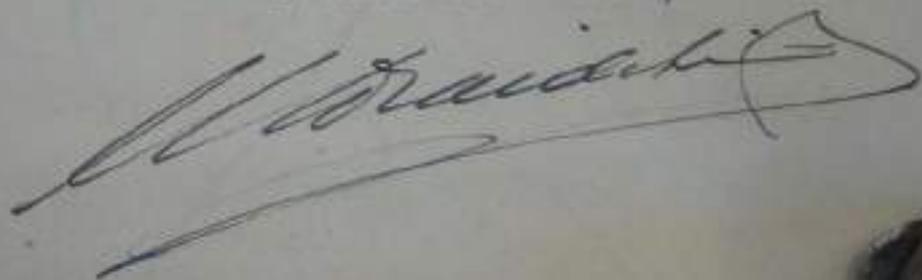
70

Con su atento oficio fecha de ayer, he recibido testimonio de la parte pertinente a denuncia presentada por don Ramón y don Eugenio Torres Rivers, vecinos de Torre de Miguel Sesmero, contra el primero y segundo Gestores de dicho Ayuntamiento y no encontrando nada concreto en lo que transcribe respecto a la mala administración de aquél Ayuntamiento, no se puede proveer de momento rogando a V.S. nuevamente me remita en su día lo que pueda ser motivo de intervención por competencia de mi autoridad para adoptar cuantas medidas en rigor sean justas.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 13 de Julio de 1938.

El Gobernador Civil,



Dr. Juez Militar Eventual, Capitán don Martín Tortola.
Salvo Sotelo, S. bajo.

... CINCUENTA PESETAS, según ju...
que conserva que restaron tanto sus peculio...
... en una situación punto menos...

71



NUMERO 302.-

Adjunto tengo el honor de remitir a V. las adjuntas certificaciones de los documentos que en su oficio fecha 11 del corriente interesaba.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Torre de M. Sesmero a 13 de Julio 1938

II AÑO TRIUNFAL

EL ALCALDE= *[Signature]*



SEÑOR COMISARIO Jefe INSTRUCTOR DEL JUZGADO EVENTUAL MILITAR DE BADAJOZ.



mas de dos meses y se los pan y comesti
cienta familias necesitadas de la local
may poco a cuaren

DOÑ MANUEL FERNANDEZ CASTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA
TORRE DE MIGUEL BARRIO .

C E R T I F I C A D O : - Que entre los documentos que se
archivan en esta Secretaría de mi cargo correspondiente
al Registro de Entrada del Ejercicio de mil novecientos
treinta y siete hay uno que copiado literalmente dice así

* Falange Española de la J. O. U. V. Torre de Miguel Barrío
Badajoz.- Jefatura Local.- En el espíritu de las nuevas
tendencias del reciente Estado Español, está como primordial
y fundamental principio, el ansar a los menesteres
sociales, devolivos y necesitados que en ningún hogar falte
pan y luzarriba dió el Jefe del Estado y Generalísimo
de nuestro Ejército, y en tal sentido son constantes e
inveteradas las disposiciones legales como obligación
impuesta a los Ayuntamientos encargados de velar por los
intereses y necesidades de sus Municipios al par que los
únicos legalmente capacitados para arbitrar y recaudar
recursos económicos con que atender y satisfacer aquella.
Por ello al rescatarse este pueblo de las horras rojas
en 19 de Agosto último esa necesidad estaba latente y
cuyo vacío había de llenarse por algunos y claro está,
esta Organización Local consciente de que entonces las
Áreas Municipales se encuentran exhaustas por la repa-
ción marxista e imposibilitada de realizar tal labor so-
cial, y disfrutando en aquella época de desahogo econó-
mico por donaciones e aportaciones de simpatizantes e ins-
pirados en principios de caridad y misericordia que la
caracterizaban, no vaciló en abrir establecimiento al públi-
co administrando gratuitamente de su cuenta y durante
más de dos meses y medio pan y consejo a ciento diez
cuanta familias necesitadas de la localidad y con poste-
rioridad hasta hace muy poco a cuarenta y cinco de las
mismas que comprenden las viudas y huérfanos de la guerra.
En suma que en ello este Falange Local invirtió SIETE
MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS, según justificante
que conserva que restaron tanto sus peculios que al pre-
sente se halla en una situación paño tanto que penoso
es a pensar de las múltiples y diversas obligaciones que
tiene que sufragar. -Y como quiera según antes se expresó
que esa necesidad sentida y por consiguiente satisfecha de-
bió verificarse con los fondos municipales me dirijo a
V. la presente para que con cargo a los mismos sea su-
reintegrados, de la totalidad de la suma dicha cinco mil
mitad antecedente a SEIS MIL CONOCIENTAS VEINTECINCO y
casi de este modo d ambas instituciones les resultará
sentido grave. - No duda que que suscribe que tanto V.

P. 10

Como la Corporación de su digna presidencia adornados de la
su estricta equidad, no vacilarán al acordar en la sesión
próxima el inmediato reintegro a esta organización de la com-
unidad indicada últimamente, en cuyo sentido se guardo en repues-
ta. Saludos Nacional-sindicalistas. -Torre de Miguel Casmero a
20 de Enero de 1937. -EL JEFE LOCAL. -JUAN TORRES VACA -MIEM-
BRO. -HAY UN SELLO EN CINTA ROJA QUE DICE. ¡PALANCA ESPAÑOLA
DE LAS J. O. N. S. DE TORRE DE MIGUEL CASMERO. -AMIRAL ESPAÑA
SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DEL AYUNTA-
MIENTO DE ESTA VILLA DE TORRE DE MIGUEL CASMERO.

Y para que conste y remitir al Juzgado Eventual Militar de Badajoz sito
en la calle Celvo Hotelo numero 51, en cumplimiento de lo or-
denado en su oficio fecha 11 del corriente expido la presente
certificación que visa el señor Alcalde en funciones en To-
rre de Miguel Casmero a doce de Julio de mil, novecientos
treinta y ocho-II AÑO REPUBLICANO.

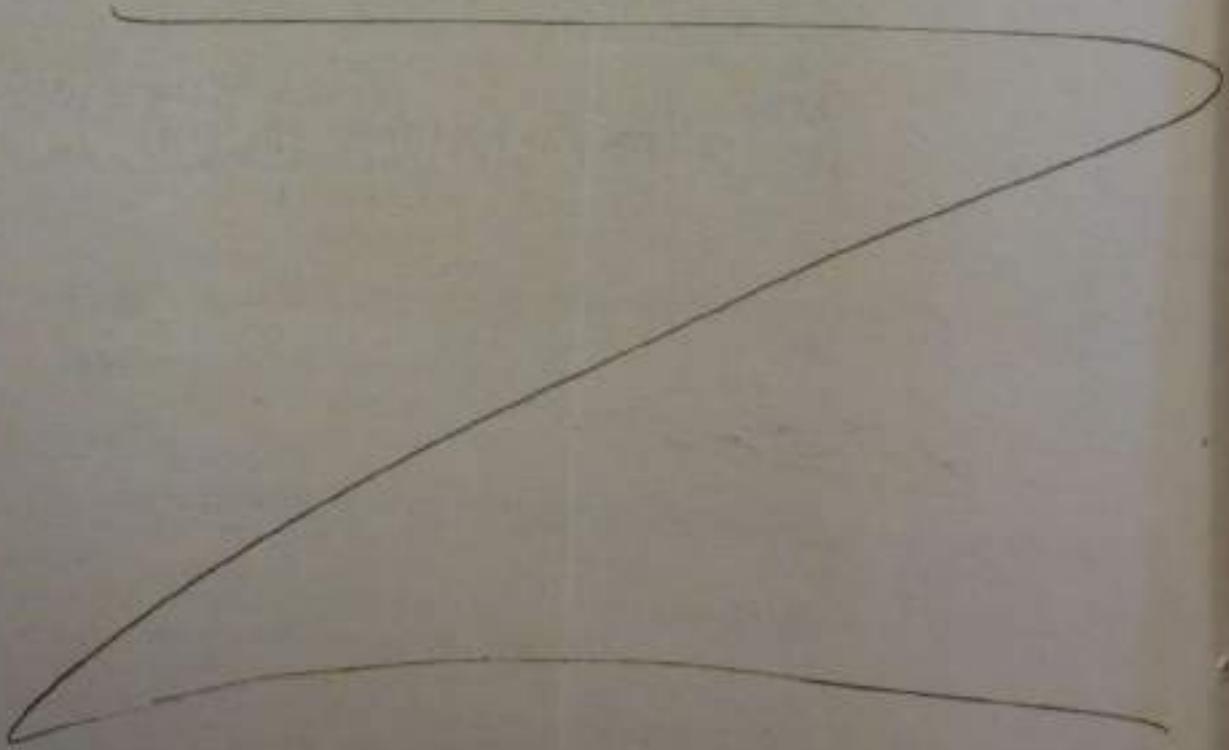


vs. H.

Alcalde.

Miguel Casmero

[Signature]



S. 7

JOSE MANUEL MURRAYES CARRASO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE TORRE DE MIGUEL DE JARAMA.

C E R T I F I C A D O - Que en el acta de la sesión ordinaria del día primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete, entre otros acuerdos figura el que copiado literalmente dice así

"Sin duda se dió cuenta de un oficio dirigido a esta Alcaldía por el Jefe Local de Falange Española de esta villa por el que interesaba que con cargo a los fondos Municipales se asan reintegradas a la Organización e. l cincuenta por ciento de lo gastado e invertido por lo mismo en el Acordado de Beneficencia a raíz de que este pueblo fué tomado hasta el día veintinueve de Diciembre último en el que le han administrado comestibles a personas necesitadas de la localidad. Intercedió la Comisión y tomando en cuenta que no existe razón ni motivo legal alguno que justifique tal petición puesto que lo verificado por dicha Organización no ha sido otra cosa que la satisfacción de una necesidad social impuesta así misma voluntaria y espontáneamente bajo de su notoria patriotismo y solidaridad y que las arcas Municipales apenas exigen fondos para las múltiples obligaciones de carácter por demás urgente y perentorio que cumplir. Por lo tanto se desistió de continuar por las razones expuestas la susdicha petición lo que se comunicará al Jefe Local mencionado.

Y para que conste y resarir al Juzgado Esvtural Militar de Bañoz sito en la calle Calvo Sotelo número 11 en cumplimiento de lo ordenado en su oficio fecha 11 del corriente expido la presente certificado que vice el señor Alcalde en funciones en Torre de Miguel Jarama a diez de Julio de mil novecientos treinta y siete - II AÑO TRIENAL.

V. B. N.
El Alcalde.



[Handwritten signatures]

Excepcion de Señor

Don Martin Cortola Garcia, Capitán de Infantería retirado, movilizado, por Justitador de esta Superintencion a. d. b. tiene el honor de exponer:

Que diéron principio estas actuaciones en día quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, y de lo actuado, resulta:

Que el vecino de Pone de Miguel Herrera Don Manuel Rivera, denuncia con fecha tres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a Don Andres Leco Ribero y Don Antonio Del Rio y Alarico, primer y segundo Jefe del Ayuntamiento de dicho pueblo de Pone de Miguel Herrera, acusandolos de las siguientes extremas (folio 3 y 3 vuelto)

Primero: de constantes molestias, mortificaciones y persecuciones. Esto no se piensa en el curso de estas actuaciones

Segundo: Al primer Jefe Don Andres Leco, le acusa de observar una conducta politica poco clara, de concurrencia con los Marmitas de dicho pueblo, haber mejorado sus condiciones economicas desde que es Alcalde y ser de menor publico, existen irregularidades en el Ayuntamiento y ocultacion por parte de este con el Tesoro Publico: Dichas extremas no son ciertas comprobado esto al folio 8, segun certificado expedido por el Alcalde y hermanos del denunciante Don Eugenio Rivera, con fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y seis, la intachable conducta del Señor Don Andres Leco se piensa tambien al folio 46, y por los mismos

testigos propuestos por el denunciante y casi todas
ellas parecen en una o menor grado de este, solo
uno de ellas (folio 15) dice es de conducta chueca
el Sr. Leco, tampoco está comprobada la comu-
nicación con los Marxistas, toda vez que esto lo
mencionan en la Baseal por derecha; el haber
mejorado sus condiciones económicas constan en el
folio 89 y vuelto y 101, como así mismo la irregulari-
dades del Ayuntamiento y la ocultación al Teso-
ro Público (folios 68, 70 y 82)

Por eso: que era incontestable e indudable por no ha-
ber estado afiliado a Falange ni milicia alguna adre-
ta al Movimiento, ni haber prestado ninguna clase
de servicios y haber sido expulsado de Falange; Esto
también es cierto (folio 8 y 57), toda vez que como
tal Falangista asistió voluntariamente a varias opera-
ciones entre ellas a la toma de la Sierra de Huesabán,
y además por ser Alcalde presta un servicio de pri-
mera clase a la Patria. La expulsión de Falange por
el jefe local de dicho pueblo (folio 64) y que según
cumplimiento de la declaración del denunciado Don An-
drés Leco (folio 67 y vuelto) impone pena por haber re-
negado el Ayuntamiento que el denunciado podría
facilitar un donativo (folio 72 y 73)

Al segundo Gestor Don Antonio del Río Comu-
le acusa el Sr. José Rivera (folio 3 y vuelto) de con-
ducta francamente hostil al glorioso Movimiento
Nacional y trabado de España, cooperar con los parti-
dos de izquierda, mentar del Ayuntamiento socialista,
no haber contribuido a las obras del Cuartel de la Juar-
da Civil, no figurar en ninguna de las listas de adhe-
sion al Quinquenio ni en las suscripciones voluntarias

75
para sostenimiento de nuestro Glorioso Ejército, concuerda
con frecuencia la Radio Roja en su casa, pocas sabe
el gravísima acusaciones, frecuentar viduamente
el baptin llamado Chamamín donde frecuentaban
elementos de Fiquiendo y por un diagnóstico como
Medico forense haber puesto en libertad a un conyugio
que don Andres Leco, continuando en la prisión todos
los demas presos de ducha.

La concomitancia con los Marxistas, u udría a
tomar base "siempre solo" en el baptin Chamamín
frecuentado por ellos (folios 13, 17, 23 y 25)

La gravísima acusación, esta no aparece justi-
ficada por ninguno de los testigos que seponen en
esta informacion nombrados por el denunciante y
muy en particular por la viuda, del difunto Alcal-
de socialista y por don Joaquin Ruiz (folios 31, 32 y 37,
Pero si bien a los folios 31 y 34 ometto afirmar dos
testigos haberse opesido el denunciado al Comité Rojo,
esta afirmacion es por haberla oido el Guard
de la finca de los Esparteros, y este mismo haber
dicho tal cosa ni haber visto en el Comité Rojo
a don Antonio del Rio Armero. (folio 22)

La conducta hostil al Glorioso Movimiento Na-
cional y Salvador de España y la colaboracion del
denunciado con los partidos de Fiquiendo, demues-
tra en falsedad el certificado obrante al (folio 11), como
asi mismo los testigos que seponen en autos (folios 20
y 27); todos reconocen a don Antonio del Rio como
Tradicionalista y por lo tanto amante del Glorioso Mo-
vimiento Nacional.

Las inscripciones voluntarias para ayuda de
nuestro Glorioso Movimiento Nacional y Salvador

de España, queda probado, a los folios 13, 14, 24, 25, 26 y 27, que el referido don Antonio del Rio, es uno de los que con mayor cantidad contribuyese para estos fines. Tiene fecha Real y abona por esta diez peratas.

Con respecto a tocar el mismo Republicano en un Radio, queda perfectamente demostrado que jamás en un momento producido por sus sucesos, cuando el denunciado con su familia estaban tomando el fresco en su puerta (folios 13 vuelto y 24).

Con respecto a los señores de derecha que estaban en la Barcel y fueron asistidos por el denunciado como medico poseer de dicho pueblo, está demostrado claramente que este medico cumplió con su deber profesional y que a don Andres Feo fue el unico que no asistió, por haberlo hecho su medico (folio 20)

Y leyendo el fuer que suscribe haber practicado las principales diligencias, teniendo presente la falsedad de la denuncia que hace don Ramon Lopez Rivera en sus todos sus extremos, y que no ha podido ser dictada mas que por una inteligencia privada de convencionalismos, al servicio de ideas baciquiles que tan funestas han sido para España y que el glorioso movimiento tiende a desterrar cortando sus raíces.

Siendo en estos casos, inicu la labor de un juez Militar pues no se trata sino de sencillas de la mas baja especie, indigna de todo buen español y patriota, tiene el honor de elevar a V. E. lo actuado para la resolution que proceda.

Badajoz a veinte y uno de julio de

mil novecientos treinta y ocho (tercer
año triunfal).



Martín Gortola

Providencia Su Magestad a veinti-uno de julio de mil
novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)
S. I. acordó hacer entrega acompañada de aten-
to oficio de esta Jefatura al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza
para la resolución que estime procedente con-
tando la misma de 16 folios útiles

Lo manda y firma S. I.

Doy fe

Gortola

Antonio Granada

Diligencia

Segundamente se cumple lo mandado

Doy fe

Granada

S

26-7-938
2630

MEMORIAL DEL SEÑOR.

Don Juan Torres es la denuncia que excusaba las actuaciones, hacia otras
ser determinadas según contra los doctores municipales del Ayuntamiento
de la Torre de Miguel Agustín, Don Andrés José Silveira (Alcalde) y Don
Antonio del Rio Albert.

Algunos de ellos se refieren al primer de dichos señores que después de su
denuncia de Alcalde, ha sufrido un cambio radical en su vida, mejorando
la, lo que puede revelar irregularidades administrativas, que se le atribuyen
al sucesor, y se ha prestado servicios al recuperarlo económicamente al
vicio y una vez expulsado de Falange Española por indecencia.

Contra el Sr. del Rio señala otros cargos, que se le atribuyen hostil al movi-
miento; que concurría al café «Christine» dando espionaje los del Frente
Popular; que visitaba a los enfermos de la casa de los señores y solo mu-
ra en libertad al Sr. Leco; que sin tener nada de salud y que se ofreció
al Comité Rojo, ya habiendo prestado colaboración al movimiento al
subversivo el Generalísimo.

Del conjunto de las pruebas practicadas, no se deducen elementos justificati-
vos de los cargos que se alegan, siendo que externamente se infiere
de términos elocuentes acerca de la conducta de ambos señores y de justifi-
carse en adelante el destino, bien recuperado a los diversos sustratos
de. Bien muestra parte personalmente en hechos de guerra contra los re-
fugiados el Sr. Leco, al liberar la tierra de Llanes y las tropas del
Generalísimo Sr. Franco.

Con relación al cargo que se hace contra el Sr. Leco de haberse en su vida
actualmente, aparte de que se ha demostrado las irregularidades que
se citan, como además ocurre en el oficio del Sr. Gobernador Civil de la
Provincia, se puede justificar dicho cambio de vida porque según declara
el interesado debido a tener sus trabajos actualizados, disfrutar de un
sueldo de carrera y otras circunstancias le permiten con los recursos
obtenidos vivir con sus señores.

Por lo que a la expulsión de Falange Española se refiere se de acuerdo
fundamentalmente a ella y porque si, a la misma, se le atribuye algo que
se dijo de hace por haberse en dicho período de vida con Falange
Española. El Sr. del Rio alega un motivo y que se refiere a que

Secretaría de Justicia.
Sevilla 24 de Agosto de 1938.
III Año Constitucional.

Visto el precedente informe. Se acuerda dar por terminada sin declaración de responsabilidad esta información.
A los efectos procedentes envíase lo actuado al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.



Adellano

J

4-9-38

3203

Sevilla 19 de Septiembre de 1938 (III Año Constitucional)

Vuelva el Intendente de Capitan Don Martín Fortea, para notificaciones a los involucrados, que quesean en libertad definitiva por esta información.

El Auditor
D.O.



Adellano

Providencia en Badajoz a veintitres de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

Por recibida la presente Informacion entore a comparecer para notificacion a los inculpados de la resolucion recaida en la misma por conducto del Comandante Militar de Ponte de Miguel Tomero

Lo manda y firma S. I. Doy fe

Justicia

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplio lo mandado

Doy fe Granado

Notificacion en Badajoz a veintitres de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal) yo el Secretario, teniendo a mi presencia al Señor Don Andres Lico Silveira, le notifiqué la resolucion recaida en esta Informacion, dandole lectura integral de ella y enterado de la misma, firma conmigo, de lo que certifico y se le entrego copia de ella a peticion del mismo, de todo ello, doy fe.

Antonio Granado Secretario

Notificacion en Badajoz a veintitres de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal) yo el Secretario, teniendo a mi presencia al Señor Don Antonio del Pais y Alcala, le notifiqué la resolucion recaida en esta Informacion, dandole lectura integral de ella y enterado de la misma, firma conmigo, de lo que certifico y se le entrego copia de ella a peticion del mismo, de todo ello, doy fe.

Antonio Granado Secretario

Providencia Su Magestad a veintiocho de Septiembre de mil
novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

S. S. dispuso que acompañada de atentos oficios
se hiciera entrega de esta Informacion en folio
venado en este Gobierno Militar para en un momento
al Ilustre Sr. Auditor de guerra del Ejército
del Sur una vez cumplimentada cuanto se ordena
en un superior decreto del folio 77 a los efectos
que procedan constando la sujeción de 78 folios
útiles

Lo manda y firma S. S.

José

Fortale

Antonio Granada

Diligencias seguidamente se cumplió lo mandado

José

Granada

29-9-38
3566

Sevilla 14 de Febrero de 1939 (tercer año triunfal)
Cumplimentada la resolución recobrada en vía Informacion,
overenarse en sus trinitos en vía Auditoria y a su vez recu-
to al Destinatario.

el Auditor

W. W.

